PROYECTO: INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL

AVANCE EN MATERIA DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL

CONTENIDO

1. Presupuestos públicos con perspectiva de género: Referentes e Iniciativas

2. Metodología para la elaboración del diagnóstico

3. Diagnóstico

3.1 Planeación

A. Marco Legal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal

Ley para la atención integral del cáncer de mama del Distrito Federal

Ley de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Ley para Prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal

Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 – 2012

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México

B. Marco Institucional

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

3.2 Programación - presupuestación

A. Marco Legal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

B. Marco Institucional

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

C. Acciones realizadas

Decálogo por la "Equidad de Género"

3.3 Ejecución - seguimiento

A. Marco Legal

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

3.4 Evaluación

A. Marco Legal

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

3.5 Rendición de Cuentas

A. Marco Legal
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres

Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[1], adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Esta Convención conmina a los Estados Parte a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y señala la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales[2]. La CEDAW señala claramente la agenda de derechos humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción de Beijing urgen a los Estados Parte a considerar los derechos humanos y aplicar la perspectiva de género en la elaboración e implementación de medidas apropiadas y acciones públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sustentadas en evidencias empíricas considerando este enfoque de manera integral en el ejercicio de la planeación, la programación, la presupuestación, la implementación y evaluación de aquéllas.

Asimismo, promueve implícitamente la asignación de presupuestos específicos para mujeres en tanto éstos puedan constituir un impulso para la realización de "medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer"[3].

En el mismo tenor, la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los Estados Parte a *revisar y analizar* sus presupuestos para cumplir con los compromisos que éstos han contraído en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

México cuenta, además, con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contempla la forma de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública. Dicho marco lo conforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4]; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres[5]; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia[6] –que establece medidas para erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y para garantizar su derecho a vivir una vida libre de discriminación–; la Ley de Planeación[7], la cual integra los principios de igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria[8], en la cual se consideran los anexos

---

[1] Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
[2] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 7.
[3] Artículo 4.
[4] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
[5] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
[6] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[7] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
[8] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

transversales como el de igualdad entre mujeres y hombres y la irreductibilidad de gasto para la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 –documento rector de la política pública del país– establece las bases para el diseño y desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la igualdad de género, y propone como acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal"[9]. Además se cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018*,* de *observancia obligatoria en toda la Administración Pública Federal*, que integra como línea de acción "[p]romover la *adopción de presupuestos etiquetados* para la *igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios*."[10]

En este marco, ONU Mujeres (la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pusieron en marcha el Proyecto: **Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Igualdad de Género en los Presupuestos Públicos a nivel Estatal y Municipal**, cuyo objetivo es coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas para incorporar la perspectiva de igualdad de género en los procesos de planeación y presupuestación tanto en el nivel Estatal como en el Municipal. Este documento es producto del proyecto que da continuidad al del año previo: **Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México**, que se desarrolló con la finalidad de desarrollar e implementar propuestas para fortalecer los procesos de presupuestación con enfoque de género.

En el presente documento, se presenta un análisis sobre los avances en materia de presupuestos con enfoque de género en el Distrito Federal, con el propósito de contribuir a desarrollar estrategias y materiales de apoyo para los actores encargados de elaborar el presupuesto en dicha entidad federativa. En este sentido, contiene la sistematización de la información disponible en el estado e identifica los vacíos de información, las fortalezas y debilidades institucionales y las áreas de oportunidad para implementar reformas concretas que permitan orientar el uso de recursos etiquetados en políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Este análisis ha sido desarrollado por un equipo de consultores con base en una metodología que más adelante se explicará. El trabajo ha consistido en revisar los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

Si bien el análisis no comprende todo el marco normativo y de planeación del estado, se revisaron las leyes y

[9] Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 104.

[10] Véase Objetivo transversal 6, Estrategia 6.3, línea de acción 6.3.3 del PROIGUALDAD 2013-2018. El énfasis es nuestro. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

los documentos de planeación fundamentales en el tema, con el fin de enriquecer el proceso de elaboración de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

1. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: REFERENTES E INICIATIVAS

El presente documento forma parte de un ejercicio para conocer el avance en la incorporación de los presupuestos públicos con enfoque de género en la administración pública de todo el país, con base en el marco normativo, internacional, nacional e iniciativas en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género.

1.1 MARCO INTERNACIONAL

a) Acuerdos y tratados internacionales

Los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres contienen los referentes conceptuales amplios sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los presupuestos con enfoque de género; además, establecen estrategias generales para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los países firmantes se obligan a cumplir con estos acuerdos y tratados.

En el mundo hay un gran número de países que han suscrito compromisos nacionales e internacionales para promover la igualdad entre los sexos. Entre los acuerdos más importantes se encuentran:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (1979).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Belem Do Pará", Brasil, 1994).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995).
- Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing + 5 (2000).

Los acuerdos y tratados internacionales firmados por el Estado mexicano son vinculantes para todos los órdenes y niveles de gobierno.

La CEDAW establece que los Estados firmantes deben asegurarse de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación" [11], esto implica evitar que el gasto público y el presupuesto tengan efectos discriminatorios hacia las mujeres.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer estableció la necesidad de integrar la perspectiva de igualdad género tanto en las legislaciones, como en los programas, proyectos y políticas públicas[12]. Así pues, en el marco de esta Conferencia la integración de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas en general y en los programas y presupuestos en particular adquiere especial relevancia.

Discriminación contra la mujer: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." CEDAW, artículo 1

Cabe señalar que los presupuestos con perspectiva de igualdad de género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la

[11] CEDAW, artículo 2.

[12] Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995.

Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing[13].

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing +5 urge a los Estados miembros a integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los niveles de gobierno[14].

b) Iniciativas y buenas prácticas a nivel internacional

Aunque tradicionalmente se tiene la idea de que la planificación, la elaboración y la aplicación de los presupuestos públicos tienen la misma incidencia tanto en mujeres como en hombres, lo cierto es que la falta de una perspectiva de género en la concepción general de dichos presupuestos sí genera efectos diferenciados para ambos sexos. Como señala Diane Elson:

> Una iniciativa de presupuesto sensible al género no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos[15].

Los presupuestos con perspectiva de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

Los presupuestos con perspectiva de igualdad de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas con enfoque de género. Implica el diseño de intervenciones gubernamentales a partir de diagnósticos que vuelvan visibles las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, permiten la formulación de programas y proyectos públicos, así como la revisión de sus asignaciones presupuestarias con objeto de medir cómo afectan éstas a las mujeres y a los hombres. Los presupuestos con enfoque de género hacen referencia a todas las áreas de todos los niveles de gobierno, e implican la reestructuración de aquellas partidas que afecten negativamente a la consecución de la igualdad de género.

Los presupuestos con perspectiva de género identifican las necesidades e intereses diferenciados que tienen hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando este conocimiento en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades[16].

La perspectiva de género hace referencia a las desigualdades estructurales sociales que afectan de manera particular a las mujeres y a las niñas, como por ejemplo las relacionadas con la pobreza, y que son producto de prácticas culturales que han naturalizado los roles de género, poniendo a las mujeres en una posición desventajosa con respecto a los hombres. A pesar de representar cerca de 52% de la población mundial, en todo el mundo las mujeres generalmente son más pobres que los hombres; padecen más violencia; históricamente han tenido menos posibilidades de formarse y desarrollar sus capacidades; padecen mayores índices de desempleo y dedican más horas de trabajo no remunerado a labores domésticas; tienen menor representatividad en puestos públicos y en el gobierno, entre otras muchas desventajas. Estas desigualdades tienen sustento en prácticas y concepciones histórico-culturales.

---

[13] Íbid.

[14] Resolución adoptada por la Asamblea General en 2000 (sobre el informe del Comité Ad Hoc del conjunto de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General).

[15] Diane Elson, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

[16] Elia Marúm Espinosa, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

Los presupuestos públicos con enfoque de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas públicas y presupuestarias y, por lo tanto, pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad del gasto público. Diversos estudios han subrayado los costos sociales que conlleva la desigualdad de género, en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico[17].

Los fundamentos básicos para hacer presupuestos con enfoque de género están tan relacionados con la mejora de la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la política pública y la asignación de recursos, como lo están con los objetivos de transversalidad de género y la consecución de la igualdad. Hofbauer señala que, para lograr un amplio impacto en la igualdad de género, es necesario que dichos fundamentos cuenten con un análisis del presupuesto público, pero sobre todo, transversalizar la perspectiva de género en el proceso presupuestario[18].

Transversalidad de género es una estrategia para introducir la perspectiva de género en el diseño, la puesta en marcha y la evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos, así como en la legislación y el suministro de servicios.

La propuesta de incorporar la perspectiva de género de manera transversal se encuentra poco desarrollada. En el mundo, el trabajo se ha concentrado en el análisis de los presupuestos públicos en su componente de gasto.

A nivel mundial, en los últimos 30 años, aproximadamente 65 países han impulsado iniciativas para analizar presupuestos públicos con enfoque de género a distintos niveles: nacional o local. América Latina se ha destacado por contar con el mayor número de experiencias[19].

---

[17] UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género*. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

[18] Helena Hofbauer Balmori, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género)*, Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

[19] Para mayor información véase el documento *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo,* que forma parte de este Proyecto.

Mapa de las iniciativas de análisis de presupuesto en el mundo

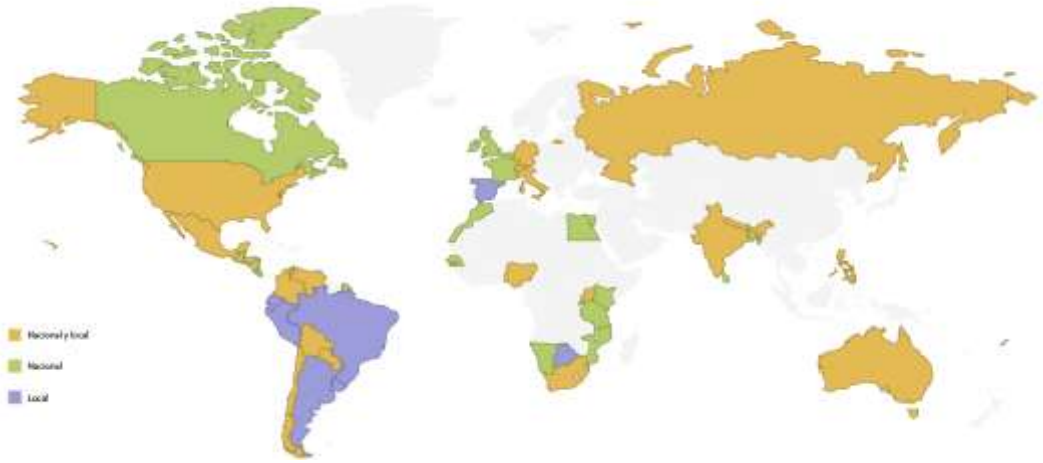

Fuente: ONU Mujeres, *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo*, 2013.

La revisión de estas iniciativas establece la necesidad de contar con diversos actores que se articulen entre sí. En primer lugar, el Ejecutivo, en segundo, el Legislativo y, en tercer lugar, las mujeres de la sociedad civil. El Ejecutivo es relevante ya que desde este poder se delinean los criterios y lineamientos para la asignación de los recursos. En cuanto al Legislativo, su importancia radica en la evaluación y rendición de cuentas sobre la implementación de los recursos y su impacto en la eliminación de las desigualdades. También es importante la participación de la sociedad civil para el seguimiento de las acciones y su impacto en las transformaciones de los factores que reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres. [20]

Para realizar el análisis del presupuesto público las iniciativas señalan la importancia de llevar a cabo las siguientes acciones[21]:

i) Desarrollar indicadores que permitan medir y evaluar las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como dar seguimiento, monitorear y evaluar la acción pública. De esta manera, cada entidad y cada dependencia tiene la responsabilidad de analizar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de su presupuesto, junto con la generación de indicadores de resultados que identifiquen el número de beneficiarias y beneficiarios, la cobertura geográfica y la distribución de recursos.

ii) Capacitar y sensibilizar al personal del servicio público y a personas de la sociedad civil sobre los conceptos y herramientas para analizar el presupuesto público.

iii) Incluir al Poder Legislativo en el seguimiento a las acciones públicas y la ejecución de los recursos.

[20] Hofbauer, op. cit., p. 2.
[21] Ibídem, pp. 42-50.

iv) Incluir al Poder Ejecutivo como regulador del diseño y la planeación de política pública.

Buenas prácticas	Obstáculos	Desafíos
• Las iniciativas de presupuesto deben derivar en reformas de ley y promulgación de nuevas leyes a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. • La voluntad política es fundamental para que las iniciativas logren insertarse en la agenda pública. • Las inciativas deben involucrar a varios actores: gobierno, ministerios, responsables de la ejecución del gasto, legisladores, sociedad civil y organismos internacionales. • Las acciones afirmativas son un mecanismo que permite acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • El compromiso con la iguadad de género es el motor para generar acuerdos con los actores involucrados. • Debe darse continuidad, seguimiento y evaluación de las inciativas. Esto permite la reformulación de la política pública, la redefinición del gasto y el impulso a reformas legislativas. • Deben tenerse claros los objetivos y metas, y vincularlos a indicadores de avance e impacto, cuando la naturaleza de la inciativa lo permita. • A nivel local es muy importante la elaboración de presupuestos participativos	• Desconocimiento del tema de género en todos los ámbitos de la sociedad y el estado. • Aceptación y reproducción de patrones de discriminación hacia las mujeres. • Falta de compromiso con la igualdad de género. • Carencia de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Ausencia de leyes que promuevan la igualdad de entre hombres y mujeres y castiguen la discriminación de género. • Carencia de indicadores de género que permitan identificar las prioridades y necesidades de las mujeres y los subgrupos de población. • Poca o nula participación política de las mujeres. • Poco o nulo empoderamiento de las mujeres. • Poca o nula *agencia* de las mujeres	• Generación de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Análisis del impacto diferenciado de la política pública sobre mujeres y niñas, hombres y niños. • Cada Ministerio y unidad responsable de la ejecución del gasto debe generar los análisis, informes, datos, evaluaciones de impacto (número de beneficiarios desagregados por sexo, monto recibido, zona geográfica etc.). • Capacitación, sensibilización, y concientización de los temas de género en los ministerios, legisladores y población en general. • Garantizar que se cumplan las leyes relacionadas con la igualdad de género. • Incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y definición del gasto público. • Transverzalición del género en la política pública. • Vincular la clasificación del gasto público con los objetivos relacionados con la igualdad de género.

Fuente: ONU Mujeres, *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo*, 2013.

1.2 Marco normativo nacional

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La igualdad de género es un derecho humano. La reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos representa un avance significativo para el empoderamiento de las mujeres, toda vez que sienta las bases para el pleno ejercicio de sus derechos, para la igualdad sustantiva entre los sexos, así como para tener una vida libre de discriminación y de violencia. Dicha reforma establece que:

> La igualdad de género es un derecho humano, establecido mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas[22].

Esta reforma evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, pues es una clara expresión del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

Las modificaciones de distintos artículos de la Constitución[23] sientan las bases para armonizar el cuerpo de leyes de la nación con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, a los que se hace referencia más adelante.

b) **Ley de Planeación**

El 20 de junio de 2011 la Ley de Planeación fue modificada para incorporar como principios de la planeación nacional la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, con el fin de "garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo"[24]. Asimismo, al hablar sobre la responsabilidad de los Secretarios de dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus ramos correspondientes, especifica que éstos "[i]nformarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres"[25].

La Ley de Planeación incorpora la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados entre mujeres y hombres, y establece la igualdad de género como un criterio para la administración de los recursos públicos federales.

Asimismo, establece que "[l]as dependencias de la administración

[22] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. (Reformado el 10 de junio de 2011).
[23] Artículos 1, 2, 3, 15, 18, 21, 33, 89, 102, 103 y 105.
[24] Ley de Planeación, artículo 2, incisos III y VII.
[25] Artículo 8, párrafo segundo.

pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable"[26].

La Ley de Planeación asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las siguientes atribuciones en favor de la institucionalización de la perspectiva de género en la vida nacional:

> Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; [. . .]
>
> Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y
>
> [. . .] Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres[27].

c) **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**

En México, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Esta Ley es muy relevante porque sienta las bases del proceso mediante el cual el presupuesto puede incorporar de manera sostenida el enfoque de género.

En primer lugar, establece que "[l]os sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género"[28]. Establece además el concepto de *Anexos Transversales*, entre los que destaca el de "Igualdad entre Mujeres y Hombres"[29]. Este anexo se refiere básicamente a recursos etiquetados para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. De acuerdo con esta Ley, los anexos de referencia deben ser calendarizados mensualmente y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF)[30].

Para la etapa de programación-presupuestación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los *anteproyectos* que presenten las dependencias y entidades de la administración pública federal *contendrán* como mínimo "[l]as *acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género*"[31]. Adicionalmente, se indica que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y

[26] Artículo 9.
[27] Artículo 14, incisos II, VII y VIII.
[28] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1. Los sujetos obligados son: I. El Poder Legislativo; II. El Poder Judicial; III. Los entes autónomos; IV. Los tribunales administrativos; V. La Procuraduría General de la República; VI. La Presidencia de la República; VII. Las dependencias, y VIII. Las entidades.
[29] Artículo 2, inciso III Bis.
[30] Artículo 23, párrafo seis.
[31] Artículo 27, inciso III. El énfasis es nuestro.

programática, económica, geográfica y la de género. Esta última "agrupa todas las previsiones de gasto con base en su destino por género (*sic*), *diferenciando entre mujeres y hombres*".[32]

Para la integración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, sus tomos y anexos incluirán "[l]as previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"[33], a su vez, los anexos informativos contendrán

> [l]a metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t) y u) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones[34].

Estos anexos permiten conformar una metodología sistemática para la discusión del anexo dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual contribuye a la institucionalización del enfoque de género.

En términos del ejercicio presupuestario, el artículo 59 establece, entre otras cosas, que "[n]o se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres"[35], con lo cual se incentiva la incorporación de objetivos dirigidos específicamente a atender cuestiones de género en los programas presupuestarios.

En lo relativo a los subsidios, la LFPRH indica que éstos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias que los otorguen deberán "[p]rocurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros (*sic*)"[36].

> Los informes que las entidades federativas entreguen al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les son transferidos, deben incluir información sobre la incidencia de su ejercicio de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Según la LFPRH, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas deberán ser "evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes"[37]. Por otra parte, los informes que envíen las entidades federativas al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les sean transferidos "deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera *diferenciada entre mujeres y hombres*"[38].

Para la etapa de evaluación, la LFPRH establece que "El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley

---

[32] Artículo 28, inciso V. El énfasis es nuestro.
[33] Artículo 41, inciso II, sub-inciso o.
[34] Artículo 41, inciso III, sub-inciso c.
[35] Artículo 58.
[36] Artículo 75, inciso III.
[37] Artículo 85.
[38] Artículo 85, inciso II. El énfasis es nuestro.

General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley"[39]. La evaluación del desempeño se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Con este fin, el CONEVAL establecerá un programa anual de evaluaciones y, al término de éstas, las hará públicas.

Cabe destacar que en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, "[l]as *evaluaciones* deberán incluir *información desagregada por sexo* relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades *deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres*"[40].

Además, la Ley aclara que "[e]l sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la *igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género*"[41].

La planeación presupuestal debe incorporar la perspectiva de género, apoyar la transversalidad y prever el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

El proceso establecido en la LFPRH sienta las bases para la institucionalización de los presupuestos públicos con perspectiva de género. Incorporar en los programas presupuestarios objetivos dirigidos a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres –y posteriormente negociar su asignación presupuestal– se convierte en el centro de este proceso, el cual se complementa con el seguimiento y la evaluación de dichos programas y, por ende, de dichos presupuestos.

La LFPRH reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, como se observa, representa un avance en materia presupuestaria, pues busca integrar el proceso presupuestario con elementos de certidumbre jurídica, económicos y de transparencia, así como incorporar el concepto de responsabilidad hacendaria, que se fundamenta en tres pilares:

Los artículos 74 y 75 se refieren a la facultad de la Cámara de Diputados de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. El artículo 126 señala que todo pago que se realiza deberá estar comprendido en el Presupuesto de Egresos. El artículo 127 señala que las remuneraciones del personal público deberán estar consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o Estatales. El artículo 134 señala que la administración de los recursos económicos será con criterios de eficiencia, eficacia y honradez.

1) Equilibrio presupuestal;
2) Disciplina fiscal;
3) Cumplimiento de objetivos y metas.

El tercer pilar introduce la Gestión para Resultados (GpR), la cual integra mecanismos de evaluación del desempeño en el uso de los recursos públicos, la obligación de contar con indicadores de medición para dicha evaluación, y establece que con base en estos resultados se tomarán decisiones para mejorar el desempeño[42]. La GpR tiene como herramientas operativas al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño. Al respecto, la LFPRH establece que "[l]os responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables"[43]. Las disposiciones de la LFPRH son vinculantes para el gasto

[39] Artículo 110.
[40] Artículo 110. Inciso V, párrafo tres. El énfasis es nuestro.
[41] Artículo 111, párrafo cinco. El énfasis es nuestro.
[42] Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, p. 97.
[43] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45.

federalizado, "[d]e esta manera, el gasto federalizado, que constituye aproximadamente *30% del gasto programable del presupuesto federal está sujeto a resultados*"[44].

d) **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Esta Ley establece un conjunto de disposiciones generales, que han sido retomadas por las leyes estatales y, en algunos casos, particularmente en materia de presupuestos con enfoque de género, inclusive las han enriquecido. Entre estas disposiciones destaca "[i]ncorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad"[45]. Adicionalmente, en lo que se refiere a la política nacional en materia de igualdad establece que se deberá "[a]segurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres"[46].

El artículo segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que "la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano"[47].

e) **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**

Es atribución del INMUJERES impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.

Su objetivo es "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros (*sic*); el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país"[48]. Con este fin, el Instituto tiene la atribución de "[i]mpulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación"[49].

Si bien el marco normativo nacional no profundiza en los presupuestos públicos con enfoque de género, sí proporciona elementos legales necesarios para el reconocimiento de su relevancia como instrumento estratégico en la operación de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

[44] Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, Marco Institucional, p. 25. El énfasis es nuestro.
[45] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 12, inciso VII.
[46] Artículo 17, inciso II.
[47] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2.
[48] Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 2.
[49] Artículo 7, inciso II.

f) **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018**

El documento rector de política pública del país, PND 2013-2018 integra por primera vez la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la reforma a la Ley de Planeación en materia de género. Establece como un pilar fundamental "[…] garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. […]"[50] Con este fin, se deben llevar a cabo acciones afirmativas para el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad de género.

El PND 2013-2018 incluye en sus cinco ejes estrategias y líneas de acción con perspectiva de género para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

En el PND 2013-2018 se establece que "[…] sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social. […]"[51]

De esta manera, el Plan integra cinco ejes:

I. México en Paz;
II. México incluyente;
III. México con Educación de calidad;
IV. México Próspero;
V. México con Responsabilidad.

En cada uno de ellos, se identifica, como estrategia transversal[52], la perspectiva de género, con líneas de acción específicas. De manera concreta en el apartado VI. A se establece como línea de acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal"[53].

[50] Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 23.
[51] Ibídem, p. 46.
[52] Las estrategias transversales del PND 2013-2018 son: Democratizar la productividad, Gobierno cercano y moderno y perspectiva de género.
[53] PND 2013-2018, p. 104.

Retoma especial importancia lo dispuesto en los siguientes ejes:

Eje: **México en Paz**

Objetivo: **1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.**

Estrategia: **1.5.4 Establecer una política de igualdad y no discriminación.**

Líneas de acción:

- ✓ Promover acciones afirmativas dirigidas a generar condiciones de igualdad y a evitar la discriminación de personas o grupos.
- ✓ Promover acciones concertadas dirigidas a propiciar un cambio cultural en materia de igualdad y no discriminación.
- ✓ Promover el enfoque de derechos humanos y no discriminación en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Estrategia transversal: **Perspectiva de Género**

Líneas de Acción:

- ✓ Promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Eje: **IV México Próspero**

Objetivo: **4.1 Mantener la estabilidad macroeconómica del país.**

Estrategia: **4.1.3 Promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades.**

Líneas de acción:

- ✓ Consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en Resultados.

De esta manera, desde el documento rector de la política pública del país, se mandata la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones públicas y en la actuación del funcionariado público. Se alude también a la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, lo que sienta las bases para el desarrollo y la consolidación de los presupuestos sensibles al género.

g) **Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018**

El PROIGUALDAD 2013-2018 constituye un instrumento rector de la política de igualdad y no discriminación contra las mujeres y para hacer efectiva la estrategia transversal de la igualdad sustantiva e igualdad de resultados en todos los sectores e instituciones del gobierno. De este programa se desprenden las líneas estratégicas que orienten la formulación de políticas y acciones públicas del resto de programas sectoriales de la Administración Pública Federal.

El PROIGUALDAD permite el desarrollo de políticas, programas y presupuestos con perspectiva de género articulados entre sí.

El PROIGUALDAD contiene seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de políticas públicas y acciones afirmativas. En su decreto de aprobación se estable que el PROIGUALDAD "(…) es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas"[54]. De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas.

Los objetivos transversales del PROIGUALDAD son los siguientes:

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Cada uno de estos objetivos establece estrategias y líneas de acción que permiten el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas que requieren recursos para su concreción.

[54] Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018, Artículo Segundo.

Retoma especial relevancia los siguientes puntos:

Objetivo Transversal **6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.**

Estrategia **6.1 Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género.**

Líneas de Acción:

6.1.1 Integrar los derechos humanos de mujeres y niñas, en las legislaciones y reglamentos nacionales, de acuerdo al Artículo 1° Constitucional.

6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.

6.1.3 Promover la aplicación de convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, en los tres Poderes de la Unión.

6.1.4 Garantizar el cumplimiento de las sentencias de organismos nacionales e internacionales en las violaciones a los derechos de las mujeres.

6.1.5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6.1.6. Coordinar la difusión de campañas masivas de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y ambientales de las mujeres y las niñas.

6.1.7 Disponer de información de calidad, oportuna y confiable sobre los avances legislativos.

Estrategia **6.3 Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.**

Líneas de Acción:

6.3.1 Promover acciones afirmativas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, acordes con el PROIGUALDAD.

6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.

6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

6.3.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.

6.3.5 Evaluar los programas que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género en el Programa Anual de Evaluación.

6.3.6 Desarrollar y promover la adopción de marcos, directrices, manuales e indicadores, para la política nacional de igualdad de género.

6.3.7 Incorporar los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad en la mejora de la gestión y el presupuesto por resultados.

6.3.8 Consolidar el desarrollo de las estadísticas para la igualdad, estableciéndolas como información de interés nacional.

Indicadores del PROIGUALDAD 2013-2018	
Objetivo	**Indicador**
1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.	Índice de avance en la armonización legislativa por entidad federativa
	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la administración pública
	Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular en municipios
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y garantizar su acceso a la justicia.	Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia
	Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales
	Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género
3. Promover el acceso y la igualdad de las mujeres al trabajo remunerado, el trabajo decente y los recursos productivos.	Tasa de participación femenina en el mercado de trabajo
	Índice de discriminación salarial por sector de actividad
	Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guarderías
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.	Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D)
	Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda
	Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior
5. Generar entornos de convivencia y corresponsabilidad familiar-social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y niñas.	Porcentaje de mujeres víctimas de un delito
	Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares
6. Incorporar y fortalecer la institucionalización de la igualdad de género en los poderes de la Unión y niveles de gobierno.	Unidades de género en la Administración Pública Federal creadas a nivel de alta dirección con recursos para operar el PROIGUALDAD
	Número de funcionarias y funcionarios capacitados y certificados en igualdad de género
	Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género
Fuente: PROIGUALDAD 2013-2018.	

En conjunto, el marco normativo a nivel federal permite incorporar la perspectiva de género en las distintas fases del ciclo de política pública.

IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO EN EL CICLO DE POLÍTICA PÚBLICA

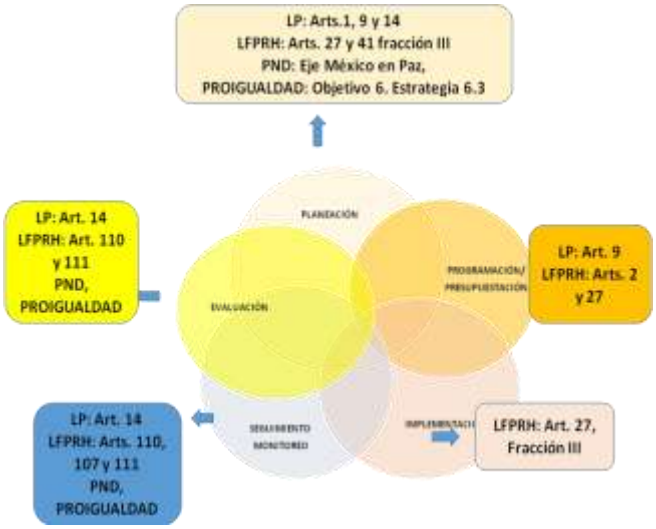

FUENTE: Elaboración propia considerando las leyes respectivas

1.3 Situación Nacional del marco normativo en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género

Con base en la metodología para la elaboración del diagnóstico[55] se revisaron los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género sobre la incorporación de la perspectiva de igualdad de género[56], y se encontró lo siguiente:

- Los principales avances se refieren a la armonización legislativa, tal como lo menciona la CEDAW, como parte de las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- Veintidós constituciones estatales contienen menciones explícitas sobre "género".
- Doce entidades incorporan el Género como principio de la Planeación.
- Las leyes que presentan mayor armonización aluden a la problemática que viven las mujeres; aquellas que tienen incidencia directa en los presupuestos con enfoque de género son las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y las de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.
- Nueve entidades mencionan de manera explícita al género como un criterio en la presupuestación de las acciones.
- Nueve entidades consideran la perspectiva de género como un criterio de la evaluación.
- Las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres hacen referencia a los presupuestos públicos con enfoque de género.
- Las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia incluyen la disposición de asignar recursos para su concreción.
- Diecinueve mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas tienen como parte de sus facultades la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.
- Todos los planes estatales de desarrollo contienen disposiciones para transversalizar la perspectiva de género.

[55] Véase el siguiente apartado.

[56] La información de este apartado es un extracto de los documentos de ONU Mujeres, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo* que forma parte de este proyecto. Véase Anexo 2

2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se realiza básicamente al ubicar, examinar y presentar información documental que permita identificar las acciones vinculadas con la incorporación del enfoque de género en los presupuestos estatales. En él también se incluye información sobre aspectos operativos recopilada mediante investigación directa.

Para conocer el avance de la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es necesario analizar la forma en que se organiza la actividad pública, es decir observar el macroproceso de la gestión pública.

El proceso de la gestión pública inicia con la etapa de **Planeación**, tomando como referencia las aspiraciones históricas más generales para la entidad, las cuales se encuentran inscritas en la Constitución Política de la entidad, así como en el conjunto de leyes secundarias. En la primera etapa del proceso de la gestión pública, se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo los grandes objetivos que se desea alcanzar para la entidad durante un periodo administrativo de seis años. Posteriormente, esta planeación se despliega en los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales. Aquí concluye formalmente la etapa de planeación. En esta etapa es donde se sientan las bases normativas que posibilitan el desarrollo de presupuestos con enfoque de género.

Diagrama 1

La **Programación-Presupuestación** es la segunda etapa del macroproceso de la gestión pública. Durante ésta se toman dos decisiones fundamentales para la actividad pública:

1) se determinan los programas operativos que estarán vigentes durante el ciclo presupuestario y
2) se definen los montos presupuestarios que serán asignados a cada uno de los programas.

En esta etapa las dependencias y los organismos del Poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial formulan sus requerimientos presupuestarios y los articulan en un programa operativo; la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente, integra el proyecto de presupuesto estatal y lo somete a consideración del titular del Ejecutivo.

Posteriormente, el proyecto es sometido a consideración del Congreso Estatal quien lo discute y lo aprueba, con las modificaciones que considere pertinentes. Finalmente, el gobernador publica el presupuesto estatal aprobado en el periódico oficial del estado.

La tercera etapa del macroproceso de la gestión pública consiste en la **Ejecución** de los programas por las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo; como un acompañamiento a este ejercicio se realiza el **Seguimiento** o control de la ejecución presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente. El seguimiento verifica el cumplimiento de las actividades según su programación para el ciclo presupuestario y permite tomar decisiones operativas que aseguren el cumplimiento de las acciones y el logro de las metas operativas establecidas.

La cuarta etapa del macroproceso es la **Evaluación** de resultados, que se puede definir como el análisis del logro de los objetivos estratégicos del programa. En esta etapa se valora si los efectos que persigue el programa se han cumplido, básicamente en términos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y de su entorno. Esta evaluación juega el papel de diagnóstico para un nuevo ciclo de planeación estatal.

El macroproceso de la planeación estatal concluye con la **Rendición de cuentas**, que consiste en dar a conocer a la sociedad y a sus mecanismos de representación las acciones realizadas, los recursos invertidos y los resultados alcanzados.

El diagrama general que muestra el macroproceso de la gestión pública incorpora dos entradas de recursos presupuestales que inciden en la actividad de las entidades federativas:

a) los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y
b) los recursos etiquetados para género, incluidos en el anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se canalizan a los estados.

Como se puede observar, el diagnóstico de los presupuestos públicos requiere un análisis integral del macroproceso de la gestión pública en cada entidad.

A continuación se detallan en forma de pregunta los puntos de análisis para cada etapa del macroproceso.

1. Etapa de Planeación

a) ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

b) ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

c) ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

d) ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

e) ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

f) ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

g) ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

h) ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género, se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

i) ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

j) ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

k) ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

2. Etapa de Programación-Presupuestación

l) ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

m) ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las leyes de egresos anuales?

n) ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

o) ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

p) ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

q) ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación-presupuestación?

3. Etapa de Ejecución y Seguimiento

r) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

4. Etapa de Evaluación

s) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación a los presupuestos con enfoque de género?

5. Rendición de cuentas

t) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Para cada uno de los momentos del macroproceso de la gestión pública, el diagnóstico analiza los marcos:

- **Jurídico**. Conjunto de ordenamientos legales que hacen referencia al enfoque de género, particularmente en cuanto a su vinculación con el presupuesto, pero también como evidencias del grado de avance de la perspectiva de igualdad de género en la entidad. Aquí se incluyen la Constitución estatal y las leyes que permitan operar los preceptos contenidos en el marco jurídico.
- **Institucional**. Instancias del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial que participan en el macroproceso de la gestión pública, particularmente en la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos.

Al final de la descripción de los marcos señalados para cada etapa del macroproceso de la gestión pública, se señalan las acciones realizadas para la incorporación del enfoque de género a los presupuestos públicos.

Por último, el diagnóstico permite conocer la disponibilidad de información para examinar la institucionalización de los presupuestos con perspectiva de género como un medio para avanzar hacia la igualdad formal y sustantiva de las mujeres y los hombres.

Con base en los puntos de análisis detallados en forma de pregunta, en el apartado correspondiente se hará el diagnóstico para el Distrito Federal para cada etapa del macroproceso.

3. DIAGNÓSTICO
3.1 Planeación

A. Marco Legal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

a. ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue publicado el 26 de julio de 1994 y su última reforma data del 28 de abril de 2008, las cuales aparecen el Diario Oficial de la Federación y norman la organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal.

Es importante mencionar que en el Distrito Federal, "todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"[57]. Al considerar los derechos humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puede retomar la reforma constitucional en materia de derechos humanos a nivel federal, por la que se reconocen los derechos humanos y son ratificados aquellos derechos insertos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. Con esta reforma, la obligación por retomar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de género es una obligación.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal manifiesta de manera expresa que la ciudadanía la ostentan "varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos del artículo 34 Constitucional y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma"[58].

b. ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

Existe un marco normativo extenso en el que la perspectiva de género es un principio rector de las acciones a ser realizadas por las entidades y dependencias de la administración pública. La definición de políticas o acciones públicas que orientan la elaboración de presupuestos con enfoque de género se encuentra institucionalizada en varias leyes.

De manera específica la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, norma Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009, señala que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal tienen como obligación observar que la administración de los recursos se realice con "una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos"[59]. Estipula que la Administración Pública se encuentra obligada a incluir programas para la igualdad de género.

c. ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

[57] Gobierno del Distrito Federal, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación 2008, artículo 16
[58] Artículo 6.
[59] Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, artículo 1.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, no contiene disposiciones específicas en materia de presupuestos con enfoque de género. Señala que en las Facultades de la Asamblea Legislativa se encuentra "examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos del Distrito Federal"[60]; "expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal;"[61] "legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos"[62]. Por su parte, entre las facultades del Jefe de Gobierno se encuentra

> Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal […] la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos; […][63]
> [R]emitir a la Asamblea Legislativa dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de corte del periodo respectivo, los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados para la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal[64].

También se específica que el Decreto de Presupuesto de Egresos, contendrá "[…] asignaciones presupuestales para que las Delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Las Delegaciones informarán al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias para los efectos de la Cuenta Pública"[65]. En las facultades del Jefe de Gobierno y las de la Asamblea Legislativa no se menciona el enfoque de género en la presupuestación de acciones, sin embargo, se presentan como una oportunidad para incorporar de manera formal las modificaciones legales.

d. ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del 2000, con su última reforma el 28 de junio de 2013, tiene como objetivo establecer las bases para la planeación del desarrollo del Distrito Federal y las bases de coordinación intergubernamental[66]. Puntualmente, las autoridades involucradas en el proceso de planeación son la Asamblea, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y las personas titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades[67].

La planeación busca "impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto"[68].

Esta Ley incorpora la perspectiva de género como uno de los principios de la planeación, de manera puntual señala "(…) El fomento de políticas con perspectiva de género, así como de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, velando siempre por crear medidas y mecanismos para garantizar la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno."[69] De la misma forma, establece la perspectiva de género como un eje rector[70] de la planeación.

---

[60] Artículo 42, fracción II.
[61] Artículo 42, fracción IX.
62 Artículo 42, fracción XI.
[63] Artículo 67, fracción XII.
[64]Artículo 67, Fracción XVIII.
[65] Artículo 112.
[66] Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículo 1.
[67] Artículo 5.
[68] Artículo 2.
69 Artículo 2, fracción VIII.

Al hacer referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite incorporar la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos y los derechos consagrados en los tratados internacionales. Por tanto, permite aludir al desarrollo de políticas y acciones que contribuyan a garantizar y promover dichos derechos.

e. ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Publicada el 15 de mayo de 2007, con su última reforma el 21 de mayo de 2013, en la Gaceta Oficial tiene como objeto:

> [...] regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.[71]

Como principios rectores se encuentra la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y los que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal.

Esta Ley incorpora los siguientes términos:

> [...] **III.** Equidad de género.- Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.
>
> **IV.** Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
>
> **V.** Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
>
> **VI.** Principio de Igualdad: posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.
>
> **VII.** Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad.

Establece que la Política en materia de Igualdad sustantiva tendrá como lineamientos específicos

> I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
> II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.[72]

Con esta Ley se crea un Sistema que tiene como facultad:

> [...] VI. Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarías destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Tales asignaciones solo serán

70 Artículo 3.
[71] Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículo 1.
[72] Artículo 10.

> acreditadas en caso de presentarse una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se valorarán los planes y medidas encaminadas al cumplimiento de la presente Ley.[73]

Para ello, los entes públicos tienen la obligación de "establecer los mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial".[74]

Señala que es obligación del Jefe de Gobierno de informar sobre la ejecución de las acciones de dichos entes en los informes anuales y de las acciones especificas que señala esta Ley.[75] De la misma forma, estipula la obligatoriedad de los entes públicos a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres de la siguiente manera:

> (…) I. El derecho a una vida libre de violencia por razón de sexo. (…)
> II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho a la conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos:
> a) Para contribuir al reparto equitativo de las responsabilidades familiares y en cumplimiento a la igualdad sustantiva en el Distrito Federal se reconocerá el derecho de:
> 1. Las madres, por adopción, a un permiso por maternidad de quince días naturales y;
> 2. Los padres, por consanguinidad o adopción, a un permiso por paternidad de quince días naturales.
> III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
> IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género.
> V. El derecho a una vida libre de violencia de género.[76]

Al señalar la Constitución Política y los tratados internacionales se incentiva su uso. Por tanto, las recomendaciones del (CoCEDAW) Comité de la Convención para Eliminar la Discriminación contra las Mujeres y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) deben ser retomadas por las entidades para la formulación y ejecución de acciones públicas y su concreción con la asignación de recursos específicos.

f. ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, tiene como objeto

> […] establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres[77].

Esta norma define conceptos[78] específicos como son:

> I. Acciones afirmativas: Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres;
>
> II. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres;
>
> III. Dirección de Igualdad: La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
>
> IV. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

---

[73] Artículo 16.
[74] Artículo 23, fracción VII.
[75] Artículo 19.
[76] Artículo 21.
[77] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 2.
[78] Artículo 3.

V. Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías;

[…]

XII. Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

XXI. Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;

Esta Ley establece como un mecanismo de atención y erradicación de la violencia la emisión de la Alerta de violencia contra las mujeres y señala que un de las acciones de emergencia es *"*asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres*"*[79]. Asimismo, estipula la conformación de una Coordinación Interinstitucional que integra la perspectiva de género entre "las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.*"*[80] Con el objetivo de implementar *"*las acciones afirmativas, la debida diligencia y las acciones de prevención, atención y acceso a la Justicia.*"*[81] Estas entidades *"*deberán requerir como prioritarios en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios*"*[82] y que dichos recursos deben estar incorporados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual[83]

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Este Reglamento fue publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2009, señala como obligatorio la capacitación al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría con la finalidad de que el personal **"**encuentre actualizado e incorpore, en forma permanente, en sus procedimientos, los derechos de las mujeres y la perspectiva de género. Se invitará al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que realice la misma actividad entre su personal."[84]

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996 señala que la atención especializada en materia de violencia familiar "estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación".[85]

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

[79] Artículo 9, fracción III.
[80] Artículo 11.
[81] Artículo 12.
[82] Artículo 75.
[83] Artículo 76.
[84] Reglamento de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 24.
[85] Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Articulo 9, Segundo párrafo.

Publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día 23 de mayo del 2000 señala como uno de sus objetos "Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales"[86]. Para ello, la Política de Desarrollo Social incorpora entre sus principios[87] los siguientes:

> […] III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
>
> IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
>
> V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
>
> VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social adiciona que el Programa de Desarrollo Social debe incorporar

> […]III. Estrategias, mecanismos e instrumentos para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas y del análisis presupuestal; (…)
> […]
> XIII. Metodologías para la construcción de indicadores de igualdad y potenciación de la igualdad de género.[88]

Asimismo, señala que la Administración Pública, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, "asegurará la inclusión del principio de la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas. Asimismo, incorporará en el Sistema los datos desagregados por sexo y edad que tenga la Administración Pública del Distrito Federal en razón de sus atribuciones legales."[89]

Cabe señalar que para la clasificación de las unidades territoriales por desarrollo económico, el Gobierno del Distrito Federal incorpora las brechas de desigualdad de género[90]. Lo cual es un elemento que permite no tener las brechas de género identificadas, sino además contar con la medición del impacto de las políticas sobre las mismas.

Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000, tiene como objeto "normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes […] se sustenta en una perspectiva de género que busca equilibrar las relaciones entre las y los jóvenes, y tiene también una perspectiva juvenil"[91] Asimismo reconoce los derechos que señala la Constitución Política de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales y señala lo siguiente:

> […] las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los y las jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres. Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer. [92]

Aunado a que uno de sus objetivos es "asegurar la equidad de género"[93].

Ley para la atención integral del cáncer de mama del Distrito Federal

[86] Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículo 1, fracción VII.
[87] Artículo 4.
[88] Reglamento Ley de Desarrollo Social, artículo 38.
[89] Artículo 45.
[90] Artículo 48, fracción VI.
[91] Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, artículo 1.
[92] Artículo 5.
[93] Artículo 46, sexter.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2011 tiene como uno de sus objetivos garantizar el derecho a la salud, incluyendo la atención de mujeres y hombres con cáncer de mama. Pretende normar la atención integral del cáncer de mama e incidir en las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población y, de manera concreta, las mujeres.

Señala que es autoridad de esta Ley, la Asamblea Legislativa "en el ejercicio de sus facultades en materia de aprobación del presupuesto de egresos"[94] y manifiesta lo siguiente:

> […] durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formule la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos de manera específica para la aplicación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama. Asimismo, respecto a las partidas presupuestales que en su caso programen dentro de las previsiones de gasto respectivas para el ejercicio fiscal correspondiente las Jefaturas Delegacionales para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama.[95]

Se expresa la asignación de recursos específicos para la atención del Programa de Atención al Cáncer de Mama del Distrito Federal[96]. Mediante esta norma se impide la reasignación de los recursos. Señala como una obligación del Instituto de las Mujeres, instancia rectora en la "[…] institucionalización de la perspectiva de género, formulará los lineamientos necesarios para que la aplicación de las disposiciones de la presente Ley se realice atendiendo las necesidades diferenciadas en función del género, dando seguimiento al cumplimiento de las mismas."[97]

Esta Ley establece que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal deberá capacitar, en materia de perspectiva de género, al personal de la Secretaría de Salud para la prestación de los servicios del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, para asegurar que éstos se realicen en apego al respeto "de los derechos de las mujeres y las necesidades diferenciadas en función del género, además de los conocimientos que se requieren en materia de cáncer de mama"[98].

Ley de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000 señala que es facultad de la Defensoría de los Derechos de la Infancia el fomento de la "cultura de no discriminación y de igualdad entre las niñas y niños, a través de programas y campañas con enfoque de género"[99] y señala que los niñas y los niños tienen el derecho a la no discriminación, entre otras causas, basada en el sexo.

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno escolar del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de Enero de 2012 tiene como uno de sus principios la perspectiva de género[100] y señala que las políticas públicas de combate a la violencia en el entorno escolar deben incorporar, entre otros, principios y criterios con enfoque de género y derechos humanos.[101] Por tanto, las autoridades deben considerarlos en la formulación e implementación de sus acciones. Define como discriminación entre la comunidad educativa como "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión,

[94] Ley para la atención del cáncer de mama en el distrito Federal, Artículo 4, fracción VI.
[95] Artículo 37.
[96] Artículo 8.
[97] Artículo 9.
[98] Artículo 44.
[99] Ley de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal, artículo 30 Ter.
[100] Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal, Artículo 3, fracción VI.
[101] Artículo 3, fracción I.

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa"[102].

Señala que para la concreción de esta Ley, es obligación de la Asamblea Legislativa considerar las previsiones de gasto propuestas por las autoridades pertinentes en el Decreto de Presupuesto de Egresos[103]. Y como obligación de la Secretaría de Educación el "[d]iseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre el tema de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género"[104] Aunado a lo anterior, señala "[i]mpartir capacitación y especialización, en coordinación con la Red, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y de la perspectiva de género, al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del maltrato escolar."[105]

Incorpora como facultad al Observatorio, órgano de asesoría técnica y difusión,

> […] IX. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas que prevengan la violencia cometida en contra de las niñas y las jóvenes en el ámbito escolar por condición de género; X. Dar seguimiento a las acciones que se deriven para el cumplimiento de la presente ley, con la finalidad de emitir opiniones sobre el enfoque de género que deben tener y su impacto en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres; XI. Formular observaciones y definir medidas para enfrentar y atender la violencia en las escuelas de manera integral, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, realizando propuestas específicas de intervención a la Red*"[106]*.

Asimismo incorpora que el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal se formulará considerando la perspectiva de género.[107]

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, con su última reforma el 31 de diciembre de 2012 señala que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal tienen como obligación observar que la administración de los recursos se realice con *"*una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos*"[108]*. Estipula que la Secretaría y la Contraloría considerarán los enfoques de equidad y género y derechos humanos en el desarrollo de *"*programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública*"[109]*. De la misma forma, señala que la Administración Pública "[…] impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables de Gasto."[110] En el mismo tenor, señala como obligación de las Unidades responsables de gasto incluir programas que promuevan la igualdad de género en sus presupuestos anuales y desarrollando la evaluación de sus acciones desde la perspectiva de género.[111]

---

[102] Artículo 2.
[103] Artículo 12.
[104] Artículo 16. VI.
[105] Artículo 16, fracción X.
[106] Artículo 27.
[107] Artículo 31.
[108] Ley de Presupuesto y gasto eficiente del Distrito Federal, artículo 1.
[109] Artículo 9.
[110] Artículo 10.
[111] Artículo 10.

Ley para Prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008 tiene como uno de sus principios rectores la perspectiva de género[112] y establece la integración de una Comisión Interinstitucional que tiene como una de sus facultades "VII. Informar y capacitar, con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, al personal de la Administración Pública y a las organizaciones e instituciones de derechos humanos sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de los delitos previstos en la Ley e instrumentos internacionales*"*[113].

En el Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2009 se define a la perspectiva de género como *"*Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres*"*[114] y se adiciona a la incorporación de este enfoque, la observancia, la interpretación y la aplicación de las acciones[115].

Cabe señalar que se expresa que la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad deberá *"*brindar la atención a integral y multidisciplinaria en los Centros Especializados del Sistema de Auxilio a Víctimas, con un enfoque de Derechos Humanos, perspectiva de género y de atención al interés superior de la infancia;"[116] y que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene la facultad de "[…] II. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas específicos, así como las acciones y procedimientos establecidos para prevenir, atender y sancionar los delitos materia de la Ley en las dependencias y entidades del Distrito Federal; […] XI. Supervisar que los [sic] campañas en materia de la Ley se realicen desde la perspectiva de género y de los derechos XIII. Fomentar la elaboración de estudios, diagnósticos y evaluaciones, desde la perspectiva de género, en materia de prevención, atención y sanción de los delitos materia de la Ley."[117]

Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 28 del 28 de febrero de 2002 promueve "la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres establece las bases y mecanismos para el funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal."[118] Esta norma señala que en su implementación, entre los principios a ser observados se encuentra la equidad de género y la transversalidad[119] y se definen los conceptos[120] de la manera siguiente:

---

[112] Ley para Prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, artículo 4, fracción VI.
[113] Artículo 21.
[114] Reglamento de la Ley para Prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal , artículo 2, fracción XIX.
[115] Artículo 3.
[116] Artículo 16, fracción II.
[117] Artículo 27.
[118] Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
[119] Artículo 7.
[120] Artículo 6.

> […] X. Equidad de Género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar;
>
> XI. Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;
>
> XII. Transversalidad: herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en el marco de los contextos institucionales y como dimensiones humanas;
>
> XIII. Acciones afirmativas: Medidas específicas de carácter temporal que se ponen en marcha para proporcionar ventajas concretas a las mujeres;
>
> XIV. Agenda de las mujeres: plan propositivo que sugiere acciones inmediatas y que contiene los temas de las mujeres sobre los cuales es necesario generar políticas teniendo como marco referencial los instrumentos internacionales; […]

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, con su última reforma el 12 de junio de 2013, tiene por objeto "(r)egular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud (…)"[121]. Señala que el derecho a la protección de la salud debe otorgarse, entre otros criterios, independiente del género[122] y que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a "(…) V. Recibir información suficientes, clara, oportuna, veraz y apropiada a su edad, género, educativa, cultural e identidad étnica sobre su historial médico y sobre su estado de salud. (…)"[123]

La Ley incluye el Capítulo VII *Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar,* en el cual se estipula como prioridad la atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar y señala que los servicios de planificación familiar y anticoncepción coadyuvaran al "(…) pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género (…)[124]

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Publicada en la Gaceta Oficial el 29 de diciembre de 1998, con su última reforma el 29 de enero de 2013, tiene por objeto "[…] establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos cargos del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales […]"[125]. Señala como facultad de las personas Titulares de los Órganos Político – Administrativos de cada demarcación territorial la siguiente:

> […] XIII Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura del Órgano Político – Administrativo correspondiente; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación a las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados considerando las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno […][126]

Para el establecimiento de estas unidades se establece un plazo de 120 días naturales[127].

---

[121] Ley de Salud del Distrito Federal, artículo 1.
[122] Artículo 2.
[123] Artículo 11.
[124] Artículo 52.
[125] Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 1.
[126] Artículo 39.
[127] Artículo Transitorio Tercero.

Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril de 2013 tiene por objeto "[…] proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida […]"[128].

Esta Ley tiene entre sus principios rectores[129], los siguientes:

> […] II.- Equidad: la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños en su primera infancia; […] VIII.- Igualdad y no discriminación: las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos las niñas y niños en la primera infancia, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

g. ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018

Este programa se realiza en apego a los artículos 25, 26 y 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Planeación del Distrito Federal. El Programa se encuentra en revisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual tiene hasta el 30 de septiembre para emitir comentarios y observaciones.

h. ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2013 – 2018

Es un instrumento rector para dirigir las acciones en materia de género en el Distrito Federal. Está constituido por 8 ejes:

1. Política Pública y Fortalecimiento Institucional.
2. Acceso a una Vida Libre de Violencia.
3. Acceso a la Justicia.
4. Acceso a Servicios Integrales de Salud para las Mujeres.
5. Acceso a Procesos Educativos Integrales.
6. Acceso a la Cultura y Recreación para las Mujeres.
7. Acceso a los Beneficios del Desarrollo Económico y Social.
8. Acceso a la Participación Política y Fortalecimiento de la Ciudadanía de las Mujeres.

Dichos ejes contiene 20 estrategias, 20 metas, 162 líneas de acción los cuales se desagregan en el cuadro siguiente:

[128] Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal, artículo 1.
[129] Artículo 2.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
1.- POLÍTICA PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	1. **CONSOLIDAR EL PROCESO DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD, EN ESPECIAL LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL**	1.1 **INCORPORAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS ETAPAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA, DESDE EL DISEÑO HASTA LA EVALUACIÓN**	1.1 **CREAR UN MECANISMO INSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS UNIDADES DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**	**1.1.1** Establecer en cada ente público una Unidad de Igualdad Sustantiva con una estructura mínima de tres personas. La persona responsable tendrá un puesto de estructura cuyo nivel mínimo sea una Subdirección. Sólo en el caso de los entes públicos que tienen menos de 100 personas podrán tener sólo a la persona responsable de la Unidad de Género. **1.1.2** Dar seguimiento a través de las Unidades de Igualdad Sustantiva al presupuesto destinado a reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y a las acciones que se realicen en materia de género, así como la elaboración de los informes cualitativos y cuantitativos que se entregan al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. **1.1.3** Desarrollar campañas sobre los derechos laborales de las mujeres buscando promover la prevención, atención y sanción al hostigamiento sexual basándose en el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, desde las Unidades de Igualdad Sustantiva. **1.1.4** Establecer coordinaciones con otras dependencias para crear mecanismos que permitan monitorear y evaluar las políticas públicas. **1.1.5** Diseñar e implementar programas con perspectiva de género desde los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal con acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva en beneficio de las mujeres, tomando en cuenta las necesidades diferentes que cada grupo en estado de vulnerabilidad requiera. **1.1.6** Promover la realización y la amplia difusión de investigaciones interdisciplinarias, análisis y diagnósticos locales con perspectiva de género en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal. Las investigaciones deben considerar las particularidades de las capitalinas en todos los ciclos de vida.
		1.2 PROMOVER ACCIONES AFIRMATIVAS DE CONCILIACIÓN TRABAJO Y FAMILIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	**1.2 IMPULSAR ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN CONDICIONES LABORALES CON IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA ADMINISTRACIÓNPÚBLICA DEL DIS TRITO FEDERAL**	**1.2.1** Establecer la igualdad sustantiva a través del marco normativo en la selección, y lineamientos claros y transparentes desde la perspectiva de género para los procesos de contratación y ascenso de personal de todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal. **1.2.2** Incorporar la perspectiva de género en todos los procesos que realicen las áreas de recursos humanos de la Administración Pública que elimine cualquier tipo de discriminación y favorezca las políticas laborales en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. **1.2.3** Generar los mecanismos de igualdad necesarios que permitan incrementar el número de mujeres en todas las dependencias con empleos en todas las áreas, niveles, puestos y salarios. **1.2.4** Elaborar un código de conducta para todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que garantice la eliminación de la discriminación por razón de sexo así como el hostigamiento sexual.
				1.2.5 Asegurar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera. **1.2.6** Establecer normas para las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que incluyan políticas públicas de conciliación entre la vida laboral y la vida familiar.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				1.2.7 Diseñar y aplicar programas de capacitación para servidoras públicas, especialmente en aquellos entes públicos que tienen en su mayoría personal masculino. **1.2.8** Ofrecer el servicio de guardería a las y los servidores públicos a través de instancias distribuidas en toda la ciudad. **1.2.9** Asegurar el respeto a todas las prestaciones laborales por maternidad. **1.2.10** Otorgar licencias de paternidad con duración de 15 días y licencias para cuidados paternos en donde puedan ausentarse de sus labores para cuidar de alguna enfermedad y/o asistir a las juntas en las escuelas de sus hijas e hijos. **1.2.11** Establecer convenios con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y otras instituciones académicas para que las mujeres servidoras públicas puedan continuar y concluir estudios truncos. **1.2.12** Realizar foros, talleres y encuentros para servidoras públicas, sobre buenas prácticas con perspectiva de género en materia laboral.
		1.3ASEGURAR LA I GUALDAD SUSTANTIVA AL INTERIOR DE LOS ENTES PÚBLIC	1.3 **ESTABLECER MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**	**1.3.1** Capacitar de forma permanente a todo el personal de los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y no discriminación, contemplando diferentes niveles de especialización de acuerdo a la estructura del ente público, para mejorar la atención y calidad de los servicios. **1.3.2** Capacitar a las y los servidores públicos de niveles superiores sobre la responsabilidad que tienen en la transversalidad para incorporar la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en los programas, planes y políticas públicas a su cargo. **1.3.3** Capacitar a las y los servidores públicos de los centros de reclusión, justicia, salud y al personal de instancias infantiles y áreas educativas en igualdad de género y derechos humanos para garantizar el buen trato y el respeto a los derechos de las mujeres de todas las edades. **1.3.4** Crear organismos y coordinaciones que ayuden a vigilar la igualdad de género en cada una de las etapas de los programas: diagnóstico, diseño, implementación, y evaluación. Potenciando la participación de la sociedad civil organizada e instituciones académicas y de investigación en la elaboración de análisis, diagnósticos locales y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género. **1.3.5** Fomentar que los medios de comunicación de los entes públicos del Gobierno del Distrito Federal eliminen estereotipos, imágenes y lenguaje sexista y discriminatorio. **1.3.6** Elaborar manuales que contemplen herramientas para la incorporación igualitaria y no estereotipada de las mujeres en las acciones y materiales de enseñanza y divulgación que se produzcan desde distintas dependencias de gobierno, haciendo hincapié en el uso de lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorias. **1.3.7** Generar instrumentos para la rendición de cuentas, así como, realizar el informe anual de igualdad de género de sus propias dependencias. **1.3.8** Realizar seminarios, talleres, cursos presenciales o en línea y diversas actividades para el estudio de las mujeres, el feminismo y el género, dirigidos a servidoras y servidores públicos del Gobierno

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				del Distrito Federal. **1.3.9** Facilitar el análisis cuantitativo con perspectiva de género mediante la generación de registros y datos desagregados por sexo.
2. ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	2. **IMPULSAR Y FORTALECER F FEDERAL, PARA PREVENIR, MUJERES.**	2.1 **INSTRUMENTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**	2.1 **INCREMENTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SE REALIZAN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**	**2.1.1** Difundir y propiciar la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y de los instrumentos legales de prevención, asistencia, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. **2.1.2** Realizar campañas de difusión de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal dirigidas a las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal. **2.1.3** Difundir y propiciar la aplicación de la Ley para Prevenir la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil. **2.1.4** Diseñar e implementar un Programa de Prevención de la violencia que considere todos sus tipos y modalidades de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. **2.1.5** Diseñar y ejecutar proyectos para la reeducación integral de personas agresoras, en los términos que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. **2.1.6** Realizar campañas de concientización, información y sensibilización, en espacios públicos y/o medios masivos de comunicación, dirigidas a eliminar estereotipos, roles discriminatorios, imágenes, mensajes y lenguaje sexista y promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres; así como la responsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico, cuidados familiares, educación y desarrollo de sus hijas e hijos.
		2.2 **ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**	2.2 **ESTABLECER UN MODELO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, APLICABLE A LAS INSTANCIAS QUE BRINDAN EL SERVICIO**	**2.2.1** Establecer protocolos para solicitar y ejecutar las órdenes de protección establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **2.2.2** Diseñar un modelo unificado para la atención y canalización telefónica de mujeres víctimas de violencia de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. **2.2.3** Impulsar la creación de juzgados especializados en la atención de la violencia contra las mujeres con base en los principios establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. **2.2.4** Establecer planes y programas para la creación y operación de refugios, albergues y casas de emergencia para mujeres víctimas de violencia de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en cada delegación política. **2.2.5** Elaborar campañas de información y difusión sobre la violencia contra las mujeres en especial el hostigamiento sexual, la trata de personas, la explotación sexual comercial, que incluyan los servicios de atención que brinda el Gobierno del Distrito Federal, así como las leyes en la materia. **2.2.6** Impulsar al interior del ente público la creación de áreas especializadas para el acompañamiento y representación jurídica de las mujeres víctimas de violencia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				2.2.7 Crear espacios adecuados al interior de las instituciones para la recepción y canalización de víctimas de violencia. **2.2.8** Elaborar protocolos de atención para niñas víctimas de violencia. **2.2.9** Implementar un modelo de intervención del síndrome "burnout" para prevenir y atenderlo en las personas que trabajan con las mujeres víctimas de violencia. **2.2.10** Establecer servicios de atención integral y protección de las víctimas de violencia las 24 horas durante los 365 días del año. **2.2.11** Elaborar un directorio de organizaciones e instituciones que atiendan la violencia contra las mujeres y difundir la información.
		2.3 **FOMENTAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**	2.3 **PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA MOSTRAR LA INTERVENCIÓN ARTICULADA D EL GOBIERNO EN ESTA MATERIA**	**2.3.1** Propiciar el establecimiento de los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Modelo Único de Atención desde la Coordinación Interinstitucional. **2.3.2** Elaborar convenios de colaboración entre las instituciones que se dedican a la atención de las mujeres víctimas de violencia. **2.3.3** Registrar los datos de las personas agresoras en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, que es el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias, de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal
3. ACCESO A LA JUSTICIA	3. **FOMENTAR LA APLICACIÓN Y PROGRESIVIDAD DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA GENERAR UNA CULTURA DE DENUNCIA MEDIANTE LA DIFUSIÓN Y LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES**	3.1 **INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**	3.1 **ESTABLECER AL MENOS UN CURSO DE CAPACITACIÓN O CAMPAÑA DE INFORMACIÓN ANUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN CADA DEPENDENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ÉNFASIS EN LAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**	**3.1.1** Realizar campañas de información y cursos dirigidos al público en general, incluido el personal del ente público, sobre el marco jurídico aplicable en los casos de derechos civiles, familiares y laborales, con especial atención en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. **3.1.2** Realizar campañas de información desde la perspectiva de género sobre el medio ambiente, desarrollo sustentable, cambio climático, efectos de la contaminación, derecho al agua, derecho a un medio ambiente limpio, y conservación de la biodiversidad y sus efectos en la calidad de vida de las mujeres. **3.1.3** Participar en los mecanismos de seguimiento de los diferentes instrumentos jurídicos sobre los derechos de las mujeres, especialmente las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. **3.1.4** Instrumentar acciones de orientación, canalización y apoyo a las mujeres, especialmente de las zonas rurales que soliciten algún servicio para ejercer cualquiera de sus derechos. **3.1.5** Revisar leyes y reglamentos ambientales desde la perspectiva de género e incorporar los cambios necesarios para garantizar el bienestar de mujeres y hombres.
		3.2 **PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA**	3.2 **PROPICIAR QUE LA INFORMACIÓN Y LOS MECANISMOS O SERVICIOS DE**	**3.2.1** Promover mecanismos de seguimiento e indicadores de impacto y sistema de monitoreo a los programas y acciones en materia educativa, violencia hacia las mujeres, servicios de salud, género y medio ambiente y asistencia legal desde la perspectiva de género. Con el fin de detectar, prevenir, controlar y denunciar abusos por parte de las/los servidoras/es públicos para asegurar

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
			JUSTICIA ESTÉN LIBRES DE DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIAPARA QUE LAS MUJERES ACCEDAN PLENAMENTE A SUS DERECHOS	el mejoramiento constante y la calidad de los mismos. **3.2.2** Promover que la legislación del Distrito Federal garantice la protección a las mujeres dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos. **3.2.3** Dar seguimiento al cumplimiento de las leyes relacionadas con la manutención de las niñas y niños para exigir la garantía de ese derecho. **3.2.4** Promover el cumplimiento de los derechos sucesorios de las niñas sin discriminación por sexo. **3.2.5** Promover el aumento de las sanciones a personas que eludan la responsabilidad de la pensión alimentaria. **3.2.6** Establecer mecanismos que garanticen traductores para las mujeres indígenas que se encuentren en situación de reclusión. **3.2.7** Realizar eventos para la difusión e intercambio de buenas prácticas en el caso de la lucha en contra de la discriminación de las mujeres. **3.2.8** Aumentar las inspecciones en seguridad e higiene en empresas que por su naturaleza tienden a deteriorar la salud de las mujeres. **3.2.9** Suscribir convenios con instituciones para dar seguimiento a las denuncias de las mujeres que han vivido violencia en el trabajo. **3.2.10** Proponer acciones orientadas a la no discriminación del acceso y el control al agua y la tierra para las mujeres de la ciudad.
4. ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LAS MUJERES	4. **ELABORAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ESPECÍFICA DE LA SALUD DE LAS MUJERES, ASEGURANDO LA CALIDAD, CALIDEZ Y ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DURANTE TODOS LOS CICLOS DE SU VIDA**	4.1 **MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS INTEGRALESESPECIALIZADOS E N ATENCIÓN A LAS MUJERES**	4.1 **CONTAR CON UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL ACCESO UNIVERSAL DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD** .	**4.1.1** Promover el acceso de las mujeres a los servicios universales de salud evitando la discriminación por su pertenencia a alguna etnia, situación económica, profesión, preferencia sexual, edad o por su estatus serológico. **4.1.2** Identificar los factores principales de riesgo para la salud de las mujeres del Distrito Federal, abarcando el plano físico, mental y social, utilizando como herramienta de análisis la perspectiva de género, con la finalidad de implementar programas preventivos de salud pública, que respondan adecuadamente a las necesidades de las mujeres que integran los distintos sectores de la población. **4.1.3** Implementar políticas y programas que aborden de forma integral la salud física y mental de las mujeres habitantes del Distrito Federal. **4.1.4** Diseñar programas que aseguren una nutrición adecuada a las niñas, especialmente de las menores de 5 años, y de las mujeres adultas mayores. **4.1.5** Fortalecer la atención médica de calidad a todas las niñas, especialmente de las menores de 5 años. **4.1.6** Crear programas especializados y con una visión de género para la atención y cuidado de las mujeres con enfermedades crónicas con discapacidades y las adultas mayores. **4.1.7** Apoyar los programas de educación para la salud que faciliten la adquisición de conocimientos, generen prácticas de auto cuidado, promuevan la toma de decisiones, la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto del derecho a la salud. **4.1.8** Realizar jornadas de salud que permitan a las mujeres acceder a servicios especializados.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				4.1.9 Impulsar la creación de promotoras comunitarias que apoyen la prevención, atención, canalización y cuidado de la salud, además de promover el empoderamiento de las mujeres para que estas puedan exigir, defender y ejercer su derecho a la salud. **4.1.10** Propiciar el acceso de mujeres y adultas mayores en condiciones de discriminación y marginación a la seguridad social.
		4.2 **PREVENIR Y ATENDER ENFERMEDADES DE ALTA PREVALENCIA EN LAS MUJERES**	4.2 **INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A ENFERMEDADES DE ALTA PREVALENCIA EN LAS MUJERES**	**4.2.1** Desarrollar campañas, que integren la perspectiva de género, orientadas al cuidado de la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, que consideren las distintas identidades (raza, etnia, edad, orientación sexual, estatus serológico, entre otras), así como los distintos ciclos de vida. Con el objeto de propiciar mayores grados de autonomía, empoderamiento y prácticas de auto cuidado. **4.2.2** Fortalecer los programas existentes en los diferentes servicios de salud e impulsar la realización de guías y protocolos de atención que garanticen la calidad y calidez, en lo referente a las enfermedades e infecciones que más afectan a las mujeres. **4.2.3** Crear, impulsar o reforzar programas para la detección y atención integral del cáncer de mama y cérvico-uterino, así como de la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares, que incluya la atención psicológica para aquellas mujeres que lo soliciten y/o necesiten. **4.2.4** Generar estrategias de acción en materia de preservación y atención a la salud mental de las mujeres desde la perspectiva de género. **4.2.5** Incorporar protocolos de atención psicológica y/o psiquiátrica desde la perspectiva de género para las mujeres que soliciten y/o requieran de estos servicios. **4.2.6** Fomentar la corresponsabilidad dentro de las familias en la atención y cuidado de las personas con enfermedades crónicas, con capacidades diferentes y de la tercera edad, evitando que sea un trabajo exclusivo de las mujeres. **4.2.7** Implementar proyectos de atención psicológica para las familias que tengan enfermas (os) terminales, especialmente a las mujeres cuidadoras de estos enfermos(as).
		4.3 **ATENDER DE FORMA INTEGRAL LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES**	4.3 **MEJORAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**	**4.3.1** Difundir el marco jurídico internacional, regional, nacional y local en la materia, a fin de avanzar en el reconocimiento y apropiación por parte de las mujeres sobre de sus Derechos Sexuales y Reproductivos. **4.3.2** Asegurar que los métodos anticonceptivos y de prevención de ITS, que se proporcionan en los servicios de salud se distribuyan con base en protocolos que tomen en cuenta las condiciones particulares de cada mujer: edad, orientación sexual, número de hijas e hijos, condiciones de salud u otros factores que coadyuven a la toma de decisiones responsables, libres e informadas. **4.3.3** Crear, promover y/o reforzar campañas que promuevan la prevención, detección y atención integral de embarazos no deseados y enfermedades como el VIH/SIDA, el Virus del Papiloma Humano (VPH), o de problemáticas en adolescentes, jóvenes y adultas, así como su derecho a optar por un aborto legal en los servicios médicos del Gobierno del Distrito Federal. **4.3.4** Diseñar una estrategia eficaz de prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS incluyendo el VIH/SIDA) y de promoción de métodos anticonceptivos entre las y los adolescentes y jóvenes que incluya campañas educativas.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				4.3.5 Fomentar la detección y atención oportuna del VIH/SIDA y otras ITS como el Virus del Papiloma Humano (VPH) en las mujeres capitalinas, bajo estricto apego al respeto de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y consentimiento informado, con la finalidad de brindarles atención especializada. En caso de tratarse de mujeres embarazadas informarles sobre su derecho a decidir si quieren o no continuar el embarazo y su derecho a optar por un aborto legal en los servicios médicos del Gobierno del Distrito Federal. **4.3.6** Atender de forma integral a mujeres con alguna infección de transmisión Sexual incluyendo el VIH/SIDA, garantizando la profesionalización del personal que atiende y sancionando cualquier acto de discriminación. **4.3.7** Impulsar la realización y la amplia difusión de diagnósticos e investigaciones (cualitativas y cuantitativas) que permitan ubicar, reconocer y atacar los factores que contribuyen a la propagación del VIH/SIDA y otras ITS entre las mujeres capitalinas. **4.3.8** Crear programas de apoyo económico, psicológico y académico para las mujeres que cuidan a personas con el VIH/SIDA. **4.3.9** Crear un fondo local que brinde apoyo económico a mujeres y niñas/os que viven con VIH/SIDA, o que estén afectadas por la pandemia. **4.3.10** Realizar convenios con farmacéuticas para asegurar la existencia de medicamentos suficientes, de calidad y de bajo costo para el tratamiento del VIH/SIDA.
				4.3.11 Fomentar el acceso a los servicios de salud y la vigilancia médica de todas las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio. **4.3.12** Monitorear y evaluar las acciones que tienen como objetivo reducir la mortalidad materna. **4.3.13** Mejorar la calidad y calidez de la atención durante el embarazo y el parto. **4.3.14** Informar a las mujeres embarazadas sobre la posibilidad de interrumpir legalmente su embarazo, en caso de que su salud este en riesgo. **4.3.15** Otorgar a las mujeres de escasos recursos becas económicas que le garanticen una nutrición adecuada, durante el embarazo y lactancia. **4.3.16** Diseñar y difundir por medio de campañas informativas materiales especializados sobre los cuidados y los factores de riesgo durante el embarazo, el parto y el puerperio, estos materiales deben considerar el caso de mujeres que viven con VIH y sus hijas/os.
5. ACCESO A PROCESOS EDUCATIVOS INTEGRALES	5 **INCORPORAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO FORMAL Y NO FORMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA GARANTIZAR LA PLENA PARTICIPACIÓN, ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN CICLOS ESCOLARES,**	5.1 **IMPULSAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.**	5.1 **ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA INCORPORAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**	**5.1.1** Incentivar el estudio, incorporación y la participación de las niñas, adolescentes y mujeres, en áreas de estudio y actividades tradicionalmente consideradas como masculinas: ciencias naturales, ciencias exactas, tecnología, práctica y enseñanza de actividades deportivas, etc. **5.1.2** Fomentar y estimular la realización de eventos que resalten la participación y aportación de las mujeres en la historia, cultura, ciencia, artes, literatura, etc. **5.1.3** Realizar actividades desde los espacios educativos y

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
	CARGOS DE TOMA DE DECISIONES Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES			CULTURALES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO VIOLENCIA, HACIENDO ESPECIAL INCIDENCIA EN LA VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO Y EN EL AUMENTO DE LA AUTOESTIMA DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES. **5.1.4** DISEÑAR E IMPLEMENTAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, DONDE SE INCLUYA EL SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE CASOS EN TORNO A LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y LAS NIÑAS. **5.1.5** SENSIBILIZAR Y APOYAR A LAS FAMILIAS, SOBRE TODO EN LAS ZONAS DE MAYOR MARGINACIÓN DEL DF, EN TORNO A LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MADRES Y PADRES EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INCLUYENTE QUE SE REALICEN DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
		5.2 **PROMOVER ACCIONES AFIRMATIVAS QUE MEJOREN EL NIVEL EDUCATIVO DE LAS MUJERES**	5.2 **IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS QUE ASEGUREN LA PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVASES PECIALMENT E EN LOS NIVELES SUPERIOR Y POSGRADO**	**5.2.1** DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS QUE APOYEN A LAS MUJERES QUE NO HAN PODIDO O HAN PERDIDO LA OPORTUNIDAD DE INCORPORARSE AL SISTEMA FORMAL ESCOLARIZADO PARA QUE CONTINÚEN SUS ESTUDIOS EN EL SISTEMA ABIERTO. **5.2.2** FOMENTAR LA ALFABETIZACIÓN Y POST-ALFABETIZACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A FIN DE DISMINUIR EL NÚMERO DE MUJERES ANALFABETAS ESPECIALMENTE LAS QUE TIENEN 15 AÑOS Y MÁS Y DOTARLAS DE CONOCIMIENTOS ACERCA DE SUS DERECHOS. **5.2.3** OFERTAR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PARA AQUELLAS MUJERES QUE ESTÉN TRABAJANDO FUERA DEL HOGAR O QUE DESEEN O NECESITEN REINCORPORARSE AL TRABAJO ASALARIADO, ADECUÁNDOSE A SUS TIEMPOS Y UTILIZANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. **5.2.4** ESTABLECER MEDIDAS QUE IMPULSEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL O NO FORMAL. LAS MEDIDAS PUEDEN CONTEMPLAR BECAS A MUJERES JEFAS DE FAMILIA, CON BAJOS INGRESOS, MUJERES JÓVENES, EMBARAZADAS, O BIEN, EL SERVICIO DE ESTANCIAS INFANTILES GRATUITAS EN LAS DELEGACIONES Y LAS UNIVERSIDADES PARA LAS HIJAS E HIJOS DE LAS ESTUDIANTES, ENTRE OTRAS. **5.2.5** ESTABLECER MEDIDAS PARA LOGRAR QUE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ABANDONEN SUS ESTUDIOS O TENGAN BAJO RENDIMIENTO EN LOS MISMOS DEBIDO A LA ASIGNACIÓN O IMPOSICIÓN DE TAREAS RELACIONADAS CON LAS LABORES DOMÉSTICAS EN SUS HOGARES Y/O AL CUIDADO DE ALGÚN INTEGRANTE DE SU FAMILIA. **5.2.6** DESARROLLAR ACCIONES AFIRMATIVAS QUE FAVOREZCAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN LOS POSTGRADOS, INCIDIENDO ESPECIALMENTE EN LOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DE LA SALUD, AGROPECUARIAS, DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS. **5.2.7** PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. **5.2.8** PROMOVER LA CREACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS QUE SE EXPONGAN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SE COMPARTAN BUENAS PRÁCTICAS SOBRE EL TEMA.
6. ACCESO A LA CULTURA Y RECREACIÓN PARA LAS MUJERES	6. **FORTALECER LOS PROGRAMAS CULTURALES EXISTENTES, POR MEDIO DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE LAS**	6.1 **MEJORAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO DE LAS MUJERES AL ÁMBITO CULTURAL.**	6.1 **INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE APOYOS (BECAS, INCENTIVOS, CONCURSOS) DIRIGIDOS A**	**6.1.1** REALIZAR CAPACITACIONES Y ASESORÍAS DIRIGIDAS A MUJERES ARTESANAS, ESPECIALMENTE A MUJERES INDÍGENAS, SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS ARTESANÍAS. ADEMÁS DE PROPICIAR LA TRASMISIÓN DE SUS SABERES MEDIANTE CURSOS PARA QUE ENSEÑEN SU OFICIO A LAS Y LOS JÓVENES, NIÑAS Y NIÑOS. **6.1.2** MEJORAR EL ACCESO, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN IGUALITARIA DE LAS MUJERES EN ESPACIOS ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y ÓRGANOS DE DECISIÓN DE FOMENTO A LA CULTURA, ASÍ COMO, PROPICIAR LA CREACIÓN DE

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
	MUJERES EN LA CREACIÓN, DESARROLLO Y DIRECCIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES FOMENTANDO LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIASDEL GOBIERNO DEL DISTRI TO FEDERAL, LIBRES DE PREJUICIOS Y ESTEREOTIPOS SEXISTAS		**MUJERES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ÁMBITO CULTURAL.**	espacios artísticos y galerías para mujeres. **6.1.3** Apoyar la creación y producción literaria de las escritoras, así como toda producción artística de las mujeres en las diversas ramas del arte. **6.1.4** Identificar las expresiones artísticas con poca participación de las mujeres y promoverlas entre la comunidad para su reconocimiento.
		6.2 **INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**	6.2 **AUMENTAR EL NÚMERO DE MUJERES EN PUESTOS DE DECISIÓN EN INSTANCIAS DEL DEPORTE, ASÍ COMO PARTICIPANTES Y ENTRENADORA S DE DEPORTES CONSIDERADO S TRADICION ALMENTE MASCULINOS**	**6.2.1** Generar mecanismos que fomenten la participación de las mujeres del Distrito Federal en encuentros deportivos nacionales e internacionales. **6.2.2** Sensibilizar al personal directivo, sobre la importancia de la participación de las mujeres en el deporte y fomentar que ocupen puestos de decisión en las estructuras institucionales. **6.2.3** Generar sistemas de premiación y reconocimientos a las mujeres destacadas en el deporte en la Ciudad de México y difundir sus logros. Asimismo, buscar el patrocinio de empresas que promuevan el impulso de mujeres deportistas. **6.2.4** Difundir y promover los beneficios que tiene el deporte en la salud de las mujeres. **6.2.5** Fomentar e impulsar desde las escuelas y centros culturales y recreativos la participación de niñas y mujeres en cualquier deporte, sobre todo en aquellos considerados tradicionalmente masculinos, ya sea como practicantes, entrenadoras o promotoras deportivas. **6.2.6** Fomentar la práctica del deporte en mujeres de escasos recursos mediante medidas y acciones afirmativas como pueden ser otorgar becas, uniformes o accesorios. **6.2.7** Crear y/o acondicionar los centros deportivos y recreativos de manera que sean espacios seguros que respondan a las necesidades y preferencias deportivas de las mujeres. Asimismo, establecer espacios de cuidado de infantes en estos centros que permita la participación deportiva de sus madres.
7. ACCESO A LOS BENEFICIO S DEL DESARROLL O ECONÓMIC O Y SOCIAL	7 **GENERAR POLÍTICAS LABORALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE PERMITAN EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO PROFESIONAL, SIN DISCRIMINACIÓN POR SEXO, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD, BUSCANDO SIEMPRE LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES A PUESTOS DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA SU EMPODERAMIENTO**	7.1 **PROMOVER EL DERECHO DE LAS MUJERES AL TRABAJO Y A CONDICIONESLAB ORALES DIGN AS**	7.1 **ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓ N EN LA ADMINISTRACI ÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONSIDEREN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES**	**7.1.1** Impulsar la planeación participativa desde la perspectiva de género para el diseño de programas que permita mejorar las condiciones laborales para mujeres especialmente en condiciones de vulnerabilidad y en situación de extrema pobreza o con algún tipo de discapacidad. **7.1.2** Diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de prestaciones y trato a las mujeres trabajadoras. **7.1.3** Impulsar medidas especiales de protección a las mujeres que están en el mercado informal para que tengan acceso a la seguridad social. **7.1.4** Fomentar la integración de las mujeres en los sectores laborales que tienen mayor participación masculina, eliminando los estereotipos en razón de sexo que dan lugar a la Invisibilización y ausencia de las mujeres en estos espacios. **7.1.5** Implementar campañas de difusión que permitan cambiar el concepto que se tiene sobre el trabajo doméstico y fomentar la

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
	ECONÓMICO.			PARTICIPACIÓN DE LOS HOMBRES. **7.1.6** AUMENTAR Y POTENCIAR LA RED DE ESTANCIAS Y ESCUELAS INFANTILES PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL TRABAJO REMUNERADO CON ESPECIAL ATENCIÓN A MUJERES DE BAJOS RECURSOS. **7.1.7** ELABORAR Y DIVULGAR ENTRE LAS Y LOS TRABAJADORES, MATERIALES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **7.1.8** PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LAS MUJERES QUE VIVEN HOSTIGAMIENTO SEXUAL YA SEA EN EMPRESAS O ENTES PÚBLICOS.
		7.2 **PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ÁMBITO LABORAL EN EL DISTRITO FEDERAL**	7.2 **FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO, LA CONCILIACIÓN TRABAJO Y FAMILIA Y LA DENUNCIA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN ELDISTRITO FEDER AL**	**7.2.1** PROMOVER ACCIONES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICEN EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES, ELIMINANDO LAS JORNADAS DE MÁS DE 8 HORAS Y GARANTIZANDO LA PARIDAD EN LA REMUNERACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES. **7.2.2** FOMENTAR QUE LAS MUJERES OCUPEN EMPLEOS PERMANENTES, CON HORARIOS COMPLETOS Y CON MAYOR PROTECCIÓN SOCIAL. **7.2.3** POTENCIAR LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES PARA QUE LOGREN INSERTARSE EN EL MERCADO DE TRABAJO Y ACCEDER A PUESTOS DE DECISIÓN. **7.2.4** PROMOVER ACCIONES DE POLÍTICA LABORAL CON LA FINALIDAD DE CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL, QUE FAVOREZCAN LA CORRESPONSABILIDAD DE TODA LA FAMILIA EN EL TRABAJO DOMÉSTICO, IMPLEMENTANDO HORARIOS FLEXIBLES PARA MUJERES Y HOMBRES CON LA FINALIDAD DE QUE COMPARTAN LA CRIANZA DE LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE FORMA IGUALITARIA. **7.2.5** DISEÑAR ACCIONES CON EL FIN DE DISMINUIR LA CARGA DE TRABAJO A LAS MUJERES DE ZONAS RURALES QUE PARTICIPAN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS. **7.2.6** IMPLEMENTAR PROGRAMAS EN LOS ESPACIOS CULTURALES A LOS CUALES PUEDAN ASISTIR LAS HIJAS E HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL HORARIO ESCOLAR, DONDE REALICEN LAS TAREAS Y APRENDAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. PARA QUE LAS MUJERES DISPONGAN DE TIEMPO PARA INCORPORASE A LA VIDA LABORAL. **7.2.7** REALIZAR CAMPAÑAS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TRABAJO, QUE PROMOCIONE OFICIOS Y PROFESIONES SIN DISTINCIÓN DE SEXO, ADEMÁS DE PREVENIR Y ORIENTAR LA DENUNCIA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. **7.2.8** CREAR INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS. **7.2.9** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CON RESPECTO A LA EDAD MÍNIMA PARA INGRESAR AL EMPLEO. **7.2.10** ELABORAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE NIÑAS. **7.2.11** IMPLEMENTAR ACCIONES QUE SALVAGUARDEN A LAS NIÑAS Y NIÑOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA QUE OBSTACULICE SU DESARROLLO BIO-PSICO-SOCIAL. **7.2.12** SUPERVISAR LOS LUGARES DE TRABAJO QUE EMPLEAN A NIÑAS Y VERIFICAR QUE SE HAGA CONFORME A DERECHO.
		7.3 **IMPULSAR INICIATIVAS ECONÓMICAS: PROYECTOS**	7.3 **IMPLEMENTAR APOYOS A PROGRAMAS Y**	7.3.1 FOMENTAR LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SUSTENTABLES DE MUJERES. **7.3.2** FACILITAR ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE LAS MUJERES

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
		PRODUCTIVOS, DE COMERCIO Y AHORRO, QUE PERMITA ELEVAR LA CONDICIÓN DE VIDA DE LAS MUJERES .	**PROYECTOS ECONÓMICOS, IMPULSADOS POR MUJERES**	productoras y los y las demandantes de sus productos de manera directa, a través de redes de consumo. **7.3.3** Difundir la contribución económica de las empresas de mujeres. **7.3.4** Incorporar la perspectiva de género a los programas productivos de las mujeres. **7.3.5** Incentivar económicamente a las empresas de mujeres que realicen actividades e inviertan en tecnologías respetuosas con el medio ambiente. **7.3.6** Impulsar iniciativas para transformar infraviviendas en viviendas dignas, en espacios seguros y saludables para las mujeres.
8. ACCESO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES	8 **IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE MECANISMOS LEGALES Y POLÍTICOS PARA EL INCREMENTO EN PUESTOS DE TOMA DE DECISIÓN, ASÍ COMO PARA LA REPRESENTACIÓN PARITARIA EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**	8.1 **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD**	8.1 **INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN CARGOS DE DECISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**	**8.1.1** Promover a través de cursos de capacitación y formación, la participación de las mujeres en puestos directivos tanto en el sector público como en las empresas. **8.1.2** Establecer mecanismos que permitan el acceso y la permanencia de las mujeres en los puestos de decisión de las dependencias en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y en las Delegaciones Políticas. **8.1.3** Fortalecer la vinculación interinstitucional entre los entes públicos para dar seguimiento a los avances de la participación de las mujeres. **8.1.4** Promover acciones de difusión y formativas para la promoción de los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres en el Distrito Federal. **8.1.5** Promover desde las instancias correspondientes el derecho ciudadano de las mujeres para votar y ser votadas en una elección.
		8.2 **IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LIDERAZGOS DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO**	8.2 **FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA TOMA DE LA PARTICIPACIÓN DECISIONES E N EL ÁMBITO COMUNITARI O Y DELEGACIONAL**	**8.2.1** Impulsar programas que permitan trabajar con grupos de mujeres, para el fortalecimiento, desarrollo personal, empoderamiento y liderazgo, en temas como: educación, la perspectiva de género, medios de comunicación y género, participación política, cabildeo, nuevas tecnologías y gestión ambiental. **8.2.2** Crear y apoyar redes de mujeres relacionadas con los estudios de la mujer y el género, la salud de las mujeres, la ciencia, la tecnología, el deporte, el arte, la cultura, las actividades empresariales, comerciales, redes de consumo entre productoras y consumidoras/es, y entre mujeres en puestos de decisión, entre otras. De acuerdo con las responsabilidades de cada ente público. **8.2.3** Impulsar la creación de espacios para la participación política de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito local de las demarcaciones delegacionales. **8.2.4** Fomentar encuentros de dirigentes sociales y comunitarias así como la participación de las mujeres en talleres y foros para el fortalecimiento de sus liderazgos y formación política. **8.2.5** Impulsar iniciativas para el ejercicio de una ciudadanía activa de las niñas en actividades sociales, económicas, políticas y culturales en igualdad de condiciones que los niños. **8.2.6** Establecer presupuestos para garantizar la puesta en marcha de los programas que promuevan la participación política de las mujeres. **8.2.7** Promover y generar mecanismos para reformar el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) y avanzar hacia la paridad de género.

Eje Temático	Objetivo	Estrategia	Meta	Línea de Acción
				8.2.8 Realizar encuentros de buenas prácticas en relación al incremento de la participación política y social de las mujeres. **8.2.9** Integrar comités de barrio que asesoren, canalicen y difundan los derechos de las mujeres. **8.2.10** Promover que las mujeres ocupen puestos directivos dentro de los grupos de decisión relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable. **8.2.11** Establecer mecanismos reales y eficaces que permitan incorporar las propuestas de los grupos locales de mujeres dentro de las políticas ambientales del Gobierno del Distrito Federal.

En sus Anexo 1, este Programa cuenta con un apartado dedicado a los Presupuestos con Perspectiva de Género en la Ciudad de México. De la misma forma, establece los siguientes *Criterios básicos para la implementación del Programa:*

- ✓ Creación de una Unidad de Igualdad Sustantiva por cada ente público,
- ✓ Realización de diagnósticos e investigación con perspectiva de género,
- ✓ Capacitación en materia de igualdad sustantiva,
- ✓ Paridad de género y dar seguimiento al proceso progresivo de presupuestación con perspectiva de género.

Como parte de las funciones de las Unidades de Igualdad Sustantiva se tiene la de participar en *los procesos de planeación* y *presupuestación con perspectiva de género* y *dar seguimiento al proceso progresivo de presupuestación con perspectiva de género.*

En este Programa se define al presupuesto público con Perspectiva de Género de la siguiente manera:

> […] es un instrumento que ofrece la posibilidad de transformar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en acciones que posibiliten la igualdad sustantiva, este ejercicio permea las acciones al interior del ente público, así como en los servicios que ofrece a la ciudadanía, de acuerdo a sus atribuciones. Este elemento es esencial en la Unidad de Igualdad Sustantiva ya que a través de él se impulsan los programas, proyectos y acciones de género que el ente público determina a partir del cumplimiento de las líneas de acción del Programa General de Igualdad acompañándolas de recursos económicos para lograr así su pleno cumplimiento.[130]

B. Marco Institucional

i. ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

De acuerdo con el Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa tienen competencia en materia de presupuestación, por tanto, pueden incidir en la planeación de políticas y acciones públicas con enfoque de género.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Señala que las personas Titulares de los Órganos Político – Administrativos de cada demarcación territorial la deberán formular y ejecutar programas para la participación de las mujeres en el desarrollo.

[130] Programa General de Igualdad de Oportunidades y No discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2013 - 2018, p. 21.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal

Esta Ley señala que las autoridades que participaran en el proceso de planeación son la Asamblea, el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales y las personas titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades[131].

De manera específica, la Asamblea Legislativa[132] tiene la atribución de emitir opinión sobre el Programa General y los programas delegacionales, verificar la asignación de recursos a los objetivos y Prioridades del Programa General en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; así como verificar la relación con los objetivos de la planeación en las leyes o decretos remitidos por el Jefe de Gobierno.

El Jefe de Gobierno[133] tiene la atribución de conducir la planeación; aprobar el Programa General y los programas delegacionales; coordinar la ejecución del Programa General y los programas delegacionales y parciales, elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos, señalar la aplicación del gasto de manera territorial, crear unidades de apoyo en materia de planeación del desarrollo. Con ello, el Jefe de Gobierno tiene la facultad para incorporar la perspectiva de género desde la planeación misma del documento rector de la política pública; así como, en distintos programas delegacionales y parciales.

Las personas titulares de las Delegaciones[134] tienen como facultad coordinar la planeación en su demarcación; presidir el Comité Mixto de Planeación, entre otras. Las personas titulares[135] de las dependencias tienen como atribuciones participar en la elaboración del Programa General, de acuerdo a su competencia, coordinar las actividades de planeación, elaborar sus programas sectoriales y programas operativos anuales.

Las personas titulares de los órganos de gobierno de las entidades y de los órganos desconcentrados[136] tienen como facultades participar en la elaboración de los programas sectoriales, elaborar el programa institucional, programas operativos anuales.

Por tanto, los actores señalados con facultades para la planeación de políticas públicas, aun cuando no se expresa de manera explícita en la Ley, tienen la legitimidad para incorporar la perspectiva de género en las políticas, acciones y normas de su competencia.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal

Mediante esta Ley se estipula que el Jefe de Gobierno tiene la facultad de suscribir convenios[137] con el objetivo de logra la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública del Distrito Federal; implementar acciones afirmativas e impulsar la vinculación interinstitucional. Señala además que es facultad del Jefe de Gobierno "implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas"[138] y "promover en coordinación con las dependencias de la administración las acciones para la

[131] Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículo 5.
[132] Artículo 6.
[133] Artículo 7.
[134] Artículo 8.
[135] Artículo 9.
[136] Artículo 10.
[137] Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículo 7.
[138] Artículo 8, fracción III.

transversalidad de la perspectiva de género"[139] Por tanto, es facultad del Jefe de Gobierno, de manera específica, la planeación de políticas públicas con perspectiva de género, las cuales, para su concreción, necesariamente requieren de la asignación de recursos específicos.

Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 28 del 28 de febrero de 2002, establece las bases y los mecanismos para el funcionamiento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Señala que el Instituto tiene como objeto:

> […] promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.[140]

Dicho Programa contiene las acciones desarrolladas para erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover la igualdad de oportunidades y la participación equitativa entre hombres y mujeres, en los ámbitos público y privado en el Distrito Federal[141]

El Instituto tiene de manera particular las siguientes como atribuciones[142]

> III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud, educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.
>
> VI. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente ley, de la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.
>
> XIII. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias
>
> XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;
>
> XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal;
>
> XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;
>
> XIX. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres;
>
> XXI. Proponer al Jefe de Gobierno, la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
>
> XXII. Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal.

Para el desarrollo de sus acciones, cuenta con el apoyo del Consejo Consultivo "órgano asesor, evaluador y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley. El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará por un mínimo de nueve y un máximo de trece consejeras o consejeros, debiendo ser siempre

[139] Artículo 8, fracción IV.
[140] Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, artículo 4.
[141] Artículo 5.
[142] Artículo 8.

número impar. Dicho cargo es honorífico y sin emolumento alguno."[143] Este Consejo es electo[144] por la Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Equidad y Género.

Esta Ley señala que el Instituto podrá solicitar a las personas titulares de los órganos de Gobierno del DF[145], la información referente a equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración para la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres; así como emitir opiniones y propuestas para ejecutar dicho Programa y de las acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. De la misma forma, tiene la obligación de "participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (…) coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres"[146]

j. ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

El Consejo de Planeación es la "instancia permanente para la participación social en materia de planeación del desarrollo (…) a través del cual los ciudadanos conocerán y analizarán las políticas de desarrollo y presentarán sus propuestas"[147]. Los Comités mixtos de planeación realizarán esta función en las demarcaciones territoriales.

Este Consejo se conformará por 5 ciudadanos[148] con experiencia en materia de planeación, ratificados por la Asamblea Legislativa serán nombrados por el Jefe de Gobierno; así como por representantes de organizaciones sociales y de la ciudadanía, de acuerdo al reglamento interno del Consejo.

El Consejo de Planeación tiene las siguientes facultades[149]:

> I. Participar en coordinación con el Comité de Planeación, en las diversas etapas del proceso de planeación;
> II. Intervenir en las reuniones del Comité de Planeación en los términos que determine el Reglamento de esta Ley;
> III. Participar en la vigilancia y evaluación del Programa General y los programas;
> IV. Analizar, discutir y elaborar las propuestas sobre la modificación o corrección de desviaciones en la ejecución del Programa General y los programas;
> V. Promover la participación de la comunidad, grupos sociales y ciudadanos en la planeación;
> VI. Recoger las opiniones y demandas de los ciudadanos que sustentarán las propuestas para elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Programa General y los programas;
> VII. Analizar, seleccionar y desarrollar las propuestas que serán remitidas al Comité de Planeación, para su incorporación en el Programa General y los programas; y
> VIII. Coadyuvar con el Comité de Planeación en la realización de los foros de consulta pública.

Esta misma Ley se estipula que la conducción de la planeación del desarrollo del Distrito Federal, a cargo del Jefe de Gobierno, se ejerce mediante el Comité de Planeación[150].

El Comité de Planeación se integra por las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y es presidido por el Jefe de Gobierno. La participación de las personas titulares de los órganos político

[143] Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, artículo 20.
[144] Artículo 22.
[145] Artículo 28.
[146] Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículo 9.
[147] Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículo 54.
[148] Artículo 55.
[149] Artículo 56.
[150] Ley de Planeación de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículo 20.

– administrativos debe señalarse en el Reglamento de esta Ley, el cual no se ha publicado. El Jefe de Gobierno puede determinar que las personas de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades participen en el Comité.

El Comité de Planeación tiene las siguientes facultades[151]:

> I. Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo del Distrito Federal;
> II. Dictar las políticas y lineamientos generales en materia de planeación que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, con el objeto de asegurar la continuidad y eficaz cumplimiento del Programa General, los programas y los programas delegacionales;
> III. Coordinar las acciones que se desarrollarán con el Consejo de Planeación (…) , en las distintas etapas del proceso de planeación;
> IV. Elaborar el proyecto del Programa General, procurando su congruencia con la planeación del desarrollo nacional y metropolitano;
> V. Determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad;
> VI. Revisar y emitir opinión sobre el proyecto del Programa Operativo de la Administración Pública;
> VII. Analizar y emitir opinión sobre los programas de inversión contenidos en los anteproyectos de presupuestos de egresos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local;
> VIII. Vigilar el seguimiento y ejecución del Programa General, considerando las propuestas del Consejo de Planeación (…);
> IX. Vigilar el seguimiento y ejecución del Programa General, considerando las propuestas del Consejo de Planeación;
> X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Programa General y programas, en coordinación con las unidades responsables en esta materia y, en su caso, proponer las correcciones pertinentes;
> XI. Analizar las propuestas de coordinación con la federación, estados y municipios, que formule el Jefe de Gobierno en materia de planeación;
> XII. Elaborar diagnósticos, fijar prioridades y diseñar las estrategias que ordenen las acciones para la aplicación de los recursos;
> XIII. Concertar convenios en materia de planeación con organismos e institutos de investigación públicos o privados, así como con instituciones científicas o de educación superior;
> XIV. Apoyar técnicamente a las dependencias, entidades y órganos político-administrativos que lo soliciten;
> XV. Recoger a través de los mecanismos de participación ciudadana, previstos en la presente Ley, las propuestas, los puntos de vistas y opiniones de la ciudadanía sobre el Programa General, los programas y los programas delegacionales.

El Comité de Planeación podrá crear comisiones o subcomisiones[152] para desarrollar sus funciones.

k. ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

El Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres del Distrito Federal se ha posicionado como actor relevante para la reforma del marco jurídico en materia de género. Aunado a la coordinación con la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa. De la misma forma, cabe señalar el apoyo constante del Jefe de Gobierno para concretar diversas reformas en materia de derechos humanos, entre las que se encuentran los derechos humanos de las mujeres y de las niñas.

[151] Artículo 21.
[152] Artículo 22.

3.2 Programación - presupuestación

A. Marco Legal

l. ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación – presupuestación?

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto señala que "en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno deberá proponer a la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Las Delegaciones informarán al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias para los efectos de la Cuenta Pública, de conformidad con lo que establece este Estatuto y las leyes aplicables"[153].

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Tiene por objeto "regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal."[154] En la aplicación de sus recursos, todas las dependencias deben considerar alcanzar la equidad de género. Para ello, consideraran [155]

> I. Incorporar el enfoque de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
> II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
> III. Fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aún cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
> VII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal,

Publicado en la gaceta oficial el 8 de marzo de 2010 señala que las entidades de la administración pública deben considerar y asegurar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos[156] en los Anteproyectos de Presupuesto.

m. ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las Leyes de Egresos anuales?

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

En la revisión de los Decretos para los ejercicios fiscales 2009[157], 2010[158], 2011[159] y 2012[160] se identifico la subfunción número 12 denominada *Género*, con recursos específicos, de manera puntual se específica que de las 28 Subfunciones

[153] El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 112.
[154] Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, artículo 1.
[155] Artículo 10.
[156] Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, articulo 52.
[157] Gaceta Oficial del Distrito Federal, Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, 30 de diciembre de 2008.
[158] Gaceta Oficial del Distrito Federal, Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, 31 de diciembre de 2009.
[159] Decreto de Presupuesto de Egresos de Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, 31 de diciembre de 2010.
[160] Decreto de Presupuesto de Egresos de Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, 30 de Diciembre de 2011.

existentes, es considerada como una Subfunción prioritaria. Para el 2013[161], se establece la vertiente de gasto[162] número 12 como prioritaria.

Recursos asignados					
Subfuncion	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**
12 Género	**1,563,229,278**	**1,355,113,207.00**	**1,537,768,345**	**1,713,111,939**	**1,817,222,581**
Total	**122, 626, 089, 118**	**129,433,675,227.00**	**137,012,501,104**	**138,043,090,119**	**144,142,928,190**
Fuente: Elaboración propia con información del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal para los ejercicios fiscales, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.					

En el 2009, el Presupuesto señaló que perspectiva de género debía incorporarse en la ejecución de los programas, con el objetivo de "impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal."[163]

En el 2010, el Presupuesto de Egresos incorporó de manera específica el Anexo 3[164] *Recursos* destinados para el subresultado 13 "Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres" por Actividad Institucional, en el que además es posible observar la estructura programática. En el 2012, los recursos se encuentran agregadas en el ANEXO VI PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO 2012, en el que se encuentran las acciones del Programa de Derechos Humanos con las actividades institucionales.

Para el ejercicio fiscal 2013, en el Decreto de Presupuesto de Egresos establece lo siguiente:

> Artículo 18. En la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas, la Administración Pública deberá introducir la perspectiva de equidad de género y derechos humanos, así como acciones de protección civil, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En su Anexo VIII *Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de las Unidades Responsables de Gasto 2013* contiene las acciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.

B. Marco Institucional

n. ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

En las Facultades de la Asamblea Legislativa se encuentra "examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos del Distrito Federal"[165] "formular observaciones al programa general de desarrollo del Distrito Federal que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su examen y opinión"[166] "expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el

[161] Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013.
[162] Vertiente de Gasto: Conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de una población objetivo, a través de una Unidad Responsable del Gasto. Ibid, artículo 2, fracción XXXVII.
[163] Artículo 18.
[164] Artículo 12.
[165] Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículo 42, fracción II.
[166] Artículo 42, fracción V.

gasto público del Distrito Federal;"[167] "legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos"[168] y "(l)egislar en materia de planeación del desarrollo"[169].

Corresponde a ella asegurarse de la asignación de recursos para el cumplimiento de las acciones que impulsan la igualdad entre mujeres y hombres. Las leyes a las que se hace mención en este documento señalan que la Asamblea Legislativa debe vigilar esta labor. De la misma forma, le corresponde la revisión de la cuenta pública en materia de equidad y género.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

Esta Ley señala la existencia de comisiones para el análisis y dictamen legislativo[170] son definitivas, permanentes y se denominan *ordinarias*. Como tales, tiene la facultad de "dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas".

La Comisión de Equidad y Género se instaló el 26 de octubre de 2009.

Comisiones en la Asamblea Legislativa

- Abasto y Distribución de Alimentos
- Administración Pública Local
- Administración y Procuración de Justicia
- Asuntos indígenas, pueblos y barrios originarios y Atención a Migrantes
- Asuntos Laborales y Previsión Social
- Asuntos Políticos – Electorales
- Atención a Grupos Vulnerables
- Ciencia y Tecnología
- Cultura
- Derechos Humanos
- Desarrollo e Infraestructura Urbana
- Desarrollo Metropolitano
- Desarrollo Rural
- Desarrollo Social
- Educación
- **Equidad y Género**
- Fomento Económicos
- Gestión Integral del Agua
- Gobierno
- Hacienda
- Juventud y Deporte
- Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias
- Notariado
- Participación Ciudadana
- Población y Desarrollo
- Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático
- Presupuesto y Cuenta Pública
- Protección Civil
- Salud y Asistencia Social
- Seguridad Pública
- Transparencia y Vialidad
- Turismo
- Uso y aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos
- Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales
- Vivienda

[167] Artículo 42, fracción IX.
[168] Artículo 42, fracción XI.
[169] Artículo 42, fracción XIV.
[170] Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, artículo 61.

La Comisión de Equidad y Género cuenta con 10 integrantes. Como tal, tiene la obligación de velar por la garantía de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, así como a atender todos los asuntos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

o. ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

La Ley de Igualdad sustantiva y la Ley de creación del Inmujeres DF señalan que es facultad de esta entidad el promover la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de políticas y acciones públicas para sí misma y para la administración pública; coordinar y ejecutar el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal y coordinar los instrumentos de la Política en materia de igualdad sustantiva[171].

La Política en materia de Igualdad Sustantiva tiene como uno de sus lineamientos "garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"[172]

Diagrama 2

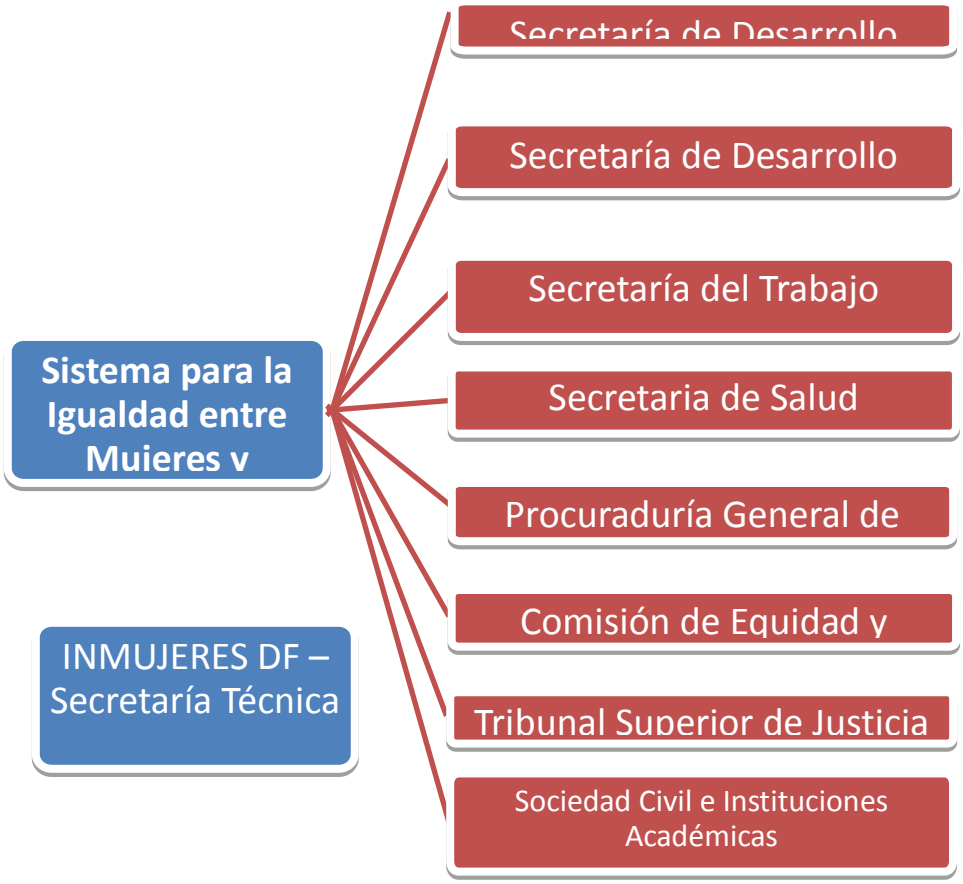

[171] Artículo 9, fracción VII.
[172] Artículo 19, fracción II.

El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal [173] es un instrumento de la Política en materia de igualdad, del cual el Inmujeres – DF es la Secretaría Técnica. Este Sistema tiene como una de sus obligaciones "Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de los entes públicos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"[174].

De esta manera, el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en el Distrito Federal es la encargada de coordinar a las entidades que confirmar el Sistema de Igualdad para la asignación de recursos específicos para el desarrollo de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, así como apoyar en el desarrollo de acciones afirmativas.

p. ¿Qué actores al interior de las Dependencias y Organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

Se cuenta con la conformación de diversos mecanismos para la vinculación interinstitucional y el desarrollo de acciones afirmativas:

- Comité Interinstitucional de Género del Distrito Federal.
- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal
- Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Comité de Equidad de Género del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal
- Comité Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil del Distrito Federal.

c. Acciones realizadas

q. ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación presupuestación?

Desde el 2007, el Inmujeres – DF ha desarrollado acciones específicas para consolidar presupuestos para la igualdad de género.

Decálogo por la "Equidad de Género"

El Decálogo por la Equidad de Género[175] retoma los principales compromisos internacionales jurídicos y políticos en materia de género. En la búsqueda por incidir en la transversalidad de las acciones del gobierno, este Decálogo fue suscrito por el Jefe del Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de las Delegaciones, el 8 de marzo de 2007, contó con 10 compromisos específicos.

[173] Artículo 11, fracción I.
[174] Artículo 16, fracción VI.
[175] Inmujeres – DF, *Decálogo por la "Equidad de Género", disponible en línea* http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/decalogo_por_la_equidad_de_outside

Decálogo por la "Equidad de Género

1. Impulsar la capacitación en materia de políticas públicas con perspectiva de género a todo el personal que labora en las dependencias a nuestro cargo.
2. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos en el comité intersecretarial, la red de enlaces de género y el comité interdelegacional de género, para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad de México.
3. Rendir cuentas a la ciudadanía de los avances logrados, así como de los obstáculos para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas como eje rector de un gobierno transparente y democrático.
4. Asignar presupuestos con perspectiva de género que permitan ejecutar los programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres y su acceso a los beneficios del desarrollo.
5. Impulsar acciones permanentes al interior de cada dependencia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo una cultura de la denuncia.
6. Avanzar en la implementación de acciones que garanticen el acceso de las mujeres a una justicia pronta y expedita, que les permita gozar a ellas y a sus familias de una Ciudad segura, amable, que proteja su integridad física y su derecho al ejercicio pleno de la libertad.
7. Crear condiciones para el goce y disfrute de un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud sexual y reproductiva.
8. Impulsar una cultura de equidad entre los géneros y de no discriminación con programas recreativos, culturales y educativos que contribuyan a la recuperación de los espacios públicos, al acceso a la producción artística y cultural, así como a reducir el analfabetismo, la deserción escolar y la incorporación de las mujeres a la educación media superior y superior, especialmente en las zonas de mayor marginalidad.
9. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que mejoren la situación económica de las mujeres con programas que disminuyan sus condiciones de marginación y pobreza a través del fomento al empleo y capacitación para el trabajo, la creación de redes comerciales y planes de ahorro y crédito.
10. Fortalecer la participación política de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía, mediante acciones afirmativas que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada y mantener una relación de corresponsabilidad con el movimiento amplio de mujeres y feminista.

De esta manera, con el apoyo de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas se incorporó la perspectiva de género en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal mediante la inserción de la Subfunción 12 Género, definiendo actividades institucionales e indicadores de cumplimiento obligatorio para las dependencias de la administración pública.

De la misma se han desarrollado capacitaciones presenciales y virtuales sobre presupuestos públicos sensibles al género a los Enlaces de Género y a las Unidades Ejecutoras del Gasto[176]. Revisión y emisión de recomendaciones a las dependencias para integrar la perspectiva de género y el desarrollo de acciones afirmativas. De la misma forma, el Inmujeres – DF da seguimiento a la aplicación de los recursos asignados.

La integración de la Comisión Interinstitucional de Género del Distrito Federal, dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2008, tiene como objetivo dar seguimiento al presupuesto destinado al desarrollo de acciones de equidad de género y la integración de los informes trimestrales enviados a la Asamblea Legislativa, en la búsqueda por dar cumplimiento a lo señalado por la Ley

[176] Inmujeres – DF, *Avances del Decálogo por la Equidad de Género en la Cuidad de México*, disponible en línea: http://www.inmujer.df.gob.mx/work/sites/inmujeres/resources/LocalContent/261/1/DiscursoNo1_032008.pdf

de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. La Comisión Intersecretarial se integra por la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Gobierno, el Inmujeres DF, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaria de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaria de Obras y Servicios, Secretaría de Transporte y Viabilidad, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema DIF, Oficialía Mayor y Contraloría General.

Como parte de las acciones y productos impulsados por el programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género se han desarrollado las siguientes acciones:

1. Guía Metodológica para la elaboración de políticas, programas y presupuestos desde la perspectiva de género de las dependencias
2. Seminario "Género política pública y presupuestos en el Gobierno en la Ciudad de México"
3. Ruta metodológica para la construcción del sistema de indicadores básicos para dar seguimiento a la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México
4. Sistema Informático para seguimiento y monitoreo de acciones en materia de igualdad de género en el Gobierno del Distrito Federal
5. Informe con 20 recomendaciones sobre el ejercicio de recursos etiquetados en materia de igualdad de género en el presupuesto de egresos 2009
6. Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de los programas operativos anuales
7. Taller para desarrollar habilidades y capacidades de las y los funcionarios públicos de las Unidades Responsables del Gasto para incorporar la perspectiva de género en el proceso presupuestal 2011
8. Foro de Buenas Prácticas en materia de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos
9. Documento de Compromisos para 90 Unidades Responsables del Gasto
10. Sistema Informático de Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género vinculado con el Sistema de Monitoreo de Acciones de Género (SIMAGEN).
11. Estudio denominado "Resultados y Análisis del Sistema de Monitoreo de Acciones de Género (SIMAGEN)" del Gobierno del Distrito Federal. Documento de análisis de la información y resultados obtenidos del Sistema de Monitoreo de Acciones de Género (SIMAGEN) con recomendaciones de mejora de política pública en materia de igualdad sustantiva de los entes públicos del Gobierno del DF.

Al ser la Secretaria Técnica del Sistema para la Igualdad, el Inmujeres – DF se encarga de reunirse con las dependencias de la administración pública, no sólo para concertación de acciones específicas, la vinculación interinstitucional, sino para la sensibilización y profesionalización del funcionariado público para la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en las acciones públicas.

3.3 Ejecución - seguimiento

A. Marco Legal

r. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

Esta Ley estipula como facultad de la Asamblea Legislativa emitir observaciones y recomendaciones sobre los informes trimestrales que envíe el Jefe de Gobierno, sobre los avances del Programa General y la evaluación y control del

mismo.[177] Por tanto, al incorporar objetivos y metas sobre género, la Asamblea Legislativa tiene la facultad para el seguimiento a los presupuestos con enfoque de género. Cabe señalar que al ser parte del Sistema para la Igualdad, la Asamblea Legislativa debe verificar la asignación de recursos concretar la Política en la materia y el desarrollo de acciones afirmativas.

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Esta norma señala la obligatoriedad de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto basado en Resultados[178] por parte de las entidades de la Administración Pública y el desarrollo e implementación de metodologías de evaluación y seguimiento para la creación de indicadores para resultados con enfoque de género[179] Es facultad de la Secretaría de Finanzas y del Inmujeres DF enviar a la Comisión de Equidad y Género un informe trimestral con los avances de las actividades en la materia, el cual debe contener la identificación de las áreas sujetas de mejora para incrementar el impacto de las acciones y recomendaciones en materia de presupuesto con perspectiva de género.

La Secretaría de Finanzas y la Contraloría tiene la obligación de implementar programas, políticas y directrices con enfoque de género y derechos humanos para promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de marzo de 2010, refuerza el señalamiento de que la Secretaría Finanzas, la Comisión de Equidad y Género recibirá los informes trimestrales con los avances financieros y programáticos de las actividades institucionales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley y el Artículo 142, los cuales deberán realizarse por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades

El Inmujeres DF tiene la obligación de emitir comentarios y recomendaciones en materia de presupuesto con perspectiva de género y sobre las oportunidades de mejora respecto al cumplimiento del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, y las enviará a la Secretaría para ser incluidas en el informe. Por su parte la Secretaría de Finanzas es la encargada de consolidar la información. Mientras que las "dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades informarán a la Secretaría y al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal deben realizar seguimiento que realicen a las recomendaciones recibidas"[180].

[177] Ley de Planeación de Desarrollo, artículo 6, fracción III.
[178] Ley de Presupuesto y Gasto eficiente, artículo 10.
[179] Artículo 10, fracción IV.
[180] Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal, artículo 143, fracción III.

3.4 Evaluación

A. Marco Legal

s. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación de los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

Esta Ley estipula como facultad de la Asamblea Legislativa emitir observaciones y recomendaciones sobre la evaluación y control del Programa General.[181] Al ser parte del Sistema para la Igualdad, la Asamblea Legislativa tiene la obligación de incidir para realizar señalamientos sobre los resultados en materia de género y, por tanto, de los recursos asignados al desarrollo de acciones afirmativas.

Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal

Esta norma señala que es una obligación de las entidades de la administración pública incorporar la perspectiva de género en la evaluación del presupuesto basado en resultados para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres. Por tanto, una acción esperada es que precisamente en el Sistema de Evaluación del Desempeño y los indicadores respectivos que den cuenta de los resultados de las acciones desarrolladas en materia de género.

3.5 Rendición de Cuentas

A. Marco Legal

t. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

La Asamblea Legislativa realiza la revisión de la Cuenta Pública con el objetivo de "conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas."[182]

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal

Señala que como facultad del Jefe de Gobierno "informar a la Asamblea sobre el avance de la ejecución del Programa General, los programas y los programas delegacionales al presentar la Cuenta Pública del año a evaluar y en los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados"[183].

Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres

Señala como una obligación del Jefe de Gobierno de informar sobre la ejecución de las acciones de las entidades de la administración pública en los informes anuales y de las acciones especificas que señala esta Ley.[184] De esta forma, las

[181] Ley de Planeación de Desarrollo Social, artículo 6, fracción III.
[182] Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículo 43.
[183] Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal, artículo 7, fracción VI.

dos leyes anteriores se complementan al señalar la facultad del Jefe de Gobierno para informar sobre el avance y los resultados del cumplimiento del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los recursos asignados y, de manera específica, de las acciones para contribuir al cumplimiento de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y los recursos asignados para llevarlas a cabo.

[184] ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, Artículo 19.

Conclusiones

A) La reforma constitucional en materia de derechos humanos facilita el desarrollo de acciones con perspectiva de género, aludiendo a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres signados por el Estado mexicano. De la misma forma, permite incorporar acciones para el cumplimiento de recomendaciones internacionales y a sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de justiciabilidad de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

B) El Distrito Federal cuenta con un marco normativo sobre presupuestos públicos sensibles al género institucionalizado. Lo cual facilita la planeación y presupuestación de acciones con perspectiva de género.

C) El extenso marco normativo que incorpora la perspectiva de género, permite el desarrollo de acciones afirmativas para la reducción de brechas de desigualdad y su respectiva asignación de recursos. De tal manera que existe complementariedad de las facultades, lo que permite que en las distintas etapas del macroproceso (programación – presupuestación, ejecución – seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) existan marco normativo y el desarrollo de acciones para dar cumplimiento.

D) No existe ninguna referencia sobre la incorporación de la perspectiva de género en materia de ingresos.

E) En el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se identifica un anexo específico que integra los recursos para Género, integra las dependencias, estipula una subfunción para Género y además la señala como prioritaria, constituye un avance importante y un claro ejemplo de la visibilización y compromiso en garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las niñas; así como con el cierre de brechas de desigualdad de género.

F) La visibilización y cuantificación de las brechas de desigualdad de género estipuladas en la Ley de Desarrollo Social permite la identificación de áreas prioritarias de atención y, por tanto, un mecanismo para el desarrollo de acciones y políticas públicas específicas para el avance de las mujeres y la igualdad de género.

G) El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentra el capítulo específicos sobre Derechos Humanos de las Mujeres que señala objetivos, estrategias, líneas de acción, unidades responsables, plazos e indicadores específicos. El cual junto con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México.

H) La existencia del Comité Interinstitucional de Género del Distrito Federal constituye un mecanismo de coordinación no sólo para el desarrollo de acciones, sino para la ejecución, control y rendición de cuentas.

I) Aún cuando se cuenta con un amplio marco jurídico para el desarrollo de acciones y políticas públicas con perspectiva de género y su concreción con la asignación de recursos específicos; así como, que el Programa General de Desarrollo integra la igualdad de género como un eje transversal para el desarrollo de política pública, las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres son menos del 1% del total de recursos de la entidad.

J) Se requiere consolidar los mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional e intra institucional que permitan consolidarla institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en la gestión pública.

K) Es preciso contar con indicadores desagregado por sexo, así como indicadores que den cuenta de las brechas de desigualdad de género para poder visibilizar e identificar los avances en materia de igualdad.

L) Es indispensable contar con sistemas de información que permitan monitorear y evaluar el avance de los programas e indicadores.

REFERENCIAS

CIDH, “Caso González y otras (“Campo algodonero”) vs México”. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Internacional/Casos/4.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312417&fecha=30/08/2013

Elson, Diane, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013. Disponible en http://pnd.gob.mx/

Hofbauer Balmori, Helena, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género)*, Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, 2007. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf

Ley de Planeación, 1983. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Marúm Espinosa, Elia, “Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?”, exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf

PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

ONU Mujeres, *Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo* del Proyecto Institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México, 2012.

UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género*. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html